



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 4 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE POR LO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MONTO ASIGNADO DE LOS RECURSOS A DISTRIBUIR DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FOFISP), DESTINADOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PRIVADA BELPORTO", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 34, LOTE 34, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 2", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 2, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 3", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 3, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 4", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 4, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 6", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 6, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 7", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 7, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GLORIA BENÍTEZ ALBARRÁN, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ALTOS METEPEC", UBICADO EN CALLE ÁRBOL DE LA VIDA NÚMERO 201 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

AVISO DE REINICIO DE FUNCIONES DEL MAESTRO GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA.

AVISOS JUDICIALES: 167, 175, 177, 184, 188, 189, 190, 191, 196, 403, 425, 439, 440, 441, 452, 593, 595, 598, 599, 601, 603, 606, 607, 608, 609, 611, 612, 189-A1, 190-A1, 191-A1, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 708, 710, 711, 712, 713, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 240-A1 y 713-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 491, 605, 236-A1, 709, 396, 397, 398, 399, 400, 405, 112-A1, 426, 427, 428, 429, 131-A1, 132-A1, 133-A1, 134-A1, 135-A1, 136-A1, 697, 707, 36-B1, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 231-A1, 232-A1, 233-A1, 234-A1, 235-A1, 482, 146-A1, 142-A1, 143-A1, 192-A1, 34-B1, 35-B1 y 699.



TOMO

CCXIX

Número

22

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN LI Y 89 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 581 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 65 DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en el contexto de las recientes reformas constitucionales y legales a nivel federal, orientadas a democratizar la elección de personas juzgadoras y fortalecer la creación de órganos judiciales con independencia técnica y de gestión, resulta necesario que el Poder Judicial del Estado de México se someta a un proceso de transformación en concordancia con los principios establecidos en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 6 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 63 de la “LXII” Legislatura del Estado de México mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

Que, consecuente con lo anterior, el 14 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 65 de la “LXII” Legislatura del Estado de México por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de regular el proceso electoral de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado.

Que de conformidad con las disposiciones transitorias de los decretos antes referidos, la “LXII” Legislatura del Estado determinó que la renovación total de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de México, se llevará a cabo en dos procesos electorales, uno extraordinario en el año 2025 y otro en la elección local ordinaria del año 2027.

Que, respecto del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 se estableció la elección de las personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, a la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, incluida su Presidencia, así como los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura

emitió la Convocatoria General para la integración de los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de la Constitución local.

Que el artículo 582 del Código Electoral del Estado de México, establece que cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria General, a través de los mecanismos que determine.

Que los Comités deberán estar conformados por cinco personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, observando el principio de paridad de género en su integración, y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- III. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;*
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y*
- VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.*

Que, en atención a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ejecutivo del Estado participar en los procesos necesarios para garantizar la renovación de los cargos de personas juzgadoras a través de procesos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios. En virtud de lo anterior, resulta necesario integrar el Comité de Evaluación que cumpla con los principios de transparencia, paridad de género e independencia para garantizar la evaluación y selección de las personas candidatas a ocupar los cargos de persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado; personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y personas Juezas del Poder Judicial del Estado que se señalan en Convocatoria General.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargado de elaborar los listados de las personas candidatas mejor evaluadas por parte del Poder Ejecutivo del Estado para participar en el Proceso Local Electoral Extraordinario 2025 de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que se establecieron en la Convocatoria General emitida por la Legislatura, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Observando el principio de paridad de género, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México se integra por tres mujeres y dos hombres, en los términos siguientes:

1. María José Bernáldez Aguilar;
2. Ana Cecilia Baltazar Reyes;

3. Fátima Esther Martínez Mejía;
4. Alberto Cervantes Juárez, y
5. Javier de Jesús Domínguez González.

TERCERO. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Publicar la Convocatoria del Comité para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones del Poder Ejecutivo;
- II. Recibir, revisar e integrar los expedientes en versión electrónica de las personas aspirantes;
- III. Integrar y publicar los listados de personas aspirantes elegibles;
- IV. Calificar la idoneidad de las personas aspirantes para desempeñar el cargo, y publicar los listados de personas mejor evaluadas;
- V. Mediante insaculación pública depurar los listados de las personas mejor evaluadas para obtener a las personas candidatas que postulará el Poder Ejecutivo;
- VI. Publicar los listados de las personas antes referidas y remitirlas a la Titular del Poder Ejecutivo para su envío a la Legislatura del Estado;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para impedir filtraciones de información que favorezcan indebidamente a cualquiera de las Personas aspirantes;
- VIII. Resolver sobre los impedimentos que hagan valer sus integrantes;
- IX. Emitir las reglas para su funcionamiento y nombrar a una persona secretaria técnica para el apoyo en el desarrollo de sus funciones;
- X. Celebrar, en su caso, los convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones, y
- XI. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. El Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría General de Gobierno y la Consejería Jurídica, proveerán lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 31 de enero de dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE POR LO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

Que con fundamento en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el Decreto Número 32, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2024.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó, mediante Acuerdo 07/L/2024 los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación" así como los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025". Mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 2025.

Que en el "ANEXO 1" del Acuerdo 07/L/24, de referencia denominado "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación" se determinó que se asignará al Estado de México, el monto de \$ 658,092,658.00 (Seiscientos cincuenta y ocho millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025, dispone en su artículo 23 una previsión de \$658,092,656 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); la distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los Criterios y ponderadores, que para los efectos emita la autoridad federal.

Que artículo 25 penúltimo párrafo de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025, establece que se deberá dar preferencia a beneficiar con los recursos convenidos a aquellos municipios y demarcaciones territoriales que cumplieron con la obligación de presentar al Secretariado Ejecutivo Estatal los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2024 del avance físico financiero de los fondos de ayuda federal que se destinan a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en cumplimiento a los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

De por lo menos el 20% de los recursos asignados al Estado de México a los que hace referencia el quinto párrafo del artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, es equivalente al monto de \$133,435,906.81 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos seis 81/100 M.N.).

Resultado de la Distribución de por lo menos el 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	968,407.00
2	ACOLMAN	1,165,212.00
3	ACULCO	1,153,839.00
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	885,764.00
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,033,630.00
6	ALMOLOYA DEL RÍO	1,031,611.00
7	AMANALCO	942,034.00
8	AMATEPEC	891,179.00
9	AMECAMECA	1,170,734.00
10	APAXCO	1,282,490.00
11	ATENCO	1,248,684.00
12	ATIZAPÁN	1,213,176.00
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,357,239.00
14	ATLACOMULCO	1,162,330.00
15	ATLAUTLA	1,006,936.00
16	AXAPUSCO	1,216,339.00
17	AYAPANGO	1,186,218.00
18	CALIMAYA	735,190.00
19	CAPULHUAC	1,330,342.00
20	CHALCO	947,800.00
21	CHAPA DE MOTA	1,085,267.00
22	CHAPULTEPEC	1,025,498.00
23	CHIAUTLA	1,137,136.00
24	CHICOLOAPAN	1,203,057.00
25	CHICONCUAC	1,265,826.00
26	CHIMALHUACÁN	1,581,845.00
27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,236,353.00
28	COATEPEC HARINAS	1,044,127.00
29	COCOTITLÁN	1,262,322.00
30	COYOTEPEC	622,359.00
31	CUAUTITLÁN	1,269,756.00
32	CUAUTITLÁN IZCALLI	1,355,133.00
33	DONATO GUERRA	1,111,217.00
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,663,127.00
35	ECATZINGO	1,312,363.00
36	EL ORO	1,221,776.00
37	HUEHUETOCA	851,072.00
38	HUEYOXTLA	714,642.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
39	HUIXQUILUCAN	1,393,092.00
40	ISIDRO FABELA	1,033,912.00
41	IXTAPALUCA	1,331,999.00
42	IXTAPAN DE LA SAL	1,269,941.00
43	IXTAPAN DEL ORO	761,076.00
44	IXTLAHUACA	1,342,326.00
45	JALTENCO	891,907.00
46	JILOTEPEC	1,389,097.00
47	JILOTZINGO	925,759.00
48	JIQUIPILCO	1,070,456.00
49	JOCOTITLÁN	1,260,039.00
50	JOQUICINGO	669,497.00
51	JUCHITEPEC	1,146,490.00
52	LA PAZ	1,163,799.00
53	LERMA	952,915.00
54	LUVIANOS	771,344.00
55	MALINALCO	523,862.00
56	MELCHOR OCAMPO	972,214.00
57	METEPEC	1,406,657.00
58	MEXICALTZINGO	969,510.00
59	MORELOS	1,268,144.00
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,589,229.00
61	NEXTLALPAN	992,754.00
62	NEZAHUALCÓYOTL	1,681,764.00
63	NICOLÁS ROMERO	1,155,329.00
64	NOPALTEPEC	1,014,531.00
65	OCOYOACAC	1,104,743.00
66	OCUILAN	546,056.00
67	OTUMBA	1,223,229.00
68	OTZOLOAPAN	655,572.00
69	OTZOLOTEPEC	1,121,886.00
70	OZUMBA	1,235,178.00
71	PAPALOTLA	1,110,669.00
72	POLOTITLÁN	1,142,851.00
73	RAYÓN	966,120.00
74	SAN ANTONIO LA ISLA	825,076.00
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,233,590.00
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,335,669.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS	N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	959,001.00	102	TEZOYUCA	932,687.00
78	SAN MATEO ATENCO	1,172,972.00	103	TIANGUISTENCO	902,932.00
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,115,258.00	104	TIMILPAN	767,416.00
80	SANTO TOMÁS	896,003.00	105	TLALMANALCO	1,075,286.00
81	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	895,787.00	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,631,353.00
82	SULTEPEC	674,123.00	107	TLATLAYA	673,820.00
83	TECÁMAC	1,264,197.00	108	TOLUCA	1,569,147.00
84	TEJUPILCO	1,073,331.00	109	TONANITLA	1,024,787.00
85	TEMAMATLA	1,195,201.00	110	TONATICO	909,274.00
86	TEMASCALAPA	931,868.00	111	TULTEPEC	774,547.00
87	TEMASCALCINGO	984,770.00	112	TULTILÁN	1,403,034.00
88	TEMASCALTEPEC	631,756.00	113	VALLE DE BRAVO	1,106,026.00
89	TEMOAYA	1,063,906.00	114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	963,279.00
90	TENANCINGO	1,191,955.00	115	VILLA DE ALLENDE	1,132,118.00
91	TENANGO DEL AIRE	1,050,544.00	116	VILLA DEL CARBÓN	1,102,890.00
92	TENANGO DEL VALLE	891,758.00	117	VILLA GUERRERO	780,328.00
93	TEOLOYUCAN	636,783.00	118	VILLA VICTORIA	1,129,686.00
94	TEOTIHUACÁN	1,240,710.00	119	XALATLACO	1,067,854.00
95	TEPETLAOXTOC	1,155,894.00	120	XONACATLÁN	732,132.00
96	TEPETLIXPA	1,279,462.00	121	ZACAZONAPAN	498,860.00
97	TEPOTZOTLÁN	1,207,662.00	122	ZACUALPAN	815,854.00
98	TEQUIXQUIAC	967,068.00	123	ZINACANTEPEC	998,216.00
99	TEXCALTILÁN	1,051,571.00	124	ZUMPAHUACÁN	894,250.00
100	TEXCALYACAC	836,777.00	125	ZUMPANGO	690,444.81
101	TEXCOCO	1,151,017.00		TOTAL ENTIDAD	133,435,906.81

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, X y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1, 25 penúltimo párrafo, 35 de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025; así como en los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, se instruye la publicación del presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México"

Metepec, México; a 31 de enero de 2025

EL ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - LICENCIADO VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MONTO ASIGNADO DE LOS RECURSOS A DISTRIBUIR DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FOFISP), DESTINADOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en el Segundo Transitorio, del “Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019”, documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó, mediante Acuerdo 08/L/2024 los “Lineamientos, criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025”. Mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 2025.

Que en el “ANEXO 1” del Acuerdo 08/L/2024, de referencia denominado “Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (10) (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025” se determinó que se asignará al Estado de México, el monto de \$124,182,445.00 (Ciento veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Que los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 25 disponen que las entidades federativas deberán aportar, con cargo a su presupuesto, cuando menos una proporción de uno a uno respecto de los recursos FOFISP que les sean asignados, para constituir el Fondo de Apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios y/o demarcaciones territoriales, en términos de la normatividad aplicable.

Para tal efecto, los recursos asignados por el Estado de México para el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) será equivalente a \$124,182,445.00 (Ciento veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); distribuidos de conformidad al artículo 11 fracciones I y V de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) 2025.

Monto asignado de los recursos a distribuir del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios (FOFISP), destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	901,626.23
2	ACOLMAN	1,084,839.22
3	ACULCO	1,074,270.35
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	824,680.98
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	962,348.30
6	ALMOLOYA DEL RÍO	960,471.08
7	AMANALCO	877,068.91
8	AMATEPEC	829,723.30
9	AMECAMECA	1,090,000.02
10	APAXCO	1,194,046.42
11	ATENCO	1,162,573.69
12	ATIZAPÁN	1,129,513.25
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,263,638.38
14	ATLACOMULCO	1,082,174.85
15	ATLAUTLA	937,496.31
16	AXAPUSCO	1,132,459.93
17	AYAPANGO	1,052,899.76
18	CALIMAYA	684,487.36
19	CAPULHUAC	1,238,596.81
20	CHALCO	882,438.86
21	CHAPA DE MOTA	1,010,425.43
22	CHAPULTEPEC	954,777.62
23	CHIAUTLA	1,058,720.99
24	CHICOLOAPAN	1,120,092.14
25	CHICONCUAC	1,178,533.11
26	CHIMALHUACÁN	1,472,760.45
27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,151,088.87
28	COATEPEC HARINAS	972,122.81
29	COCOTITLÁN	1,175,273.23
30	COYOTEPEC	579,441.57
31	CUAUTITLÁN	1,182,191.73
32	CUAUTITLÁN IZCALLI	1,261,682.86
33	DONATO GUERRA	1,034,585.06
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,548,436.37
35	ECATZINGO	1,221,862.60
36	EL ORO	1,137,516.66
37	HUEHUETOCA	792,378.86
38	HUEYPOXTLA	665,357.68

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
39	HUIXQUILUCAN	1,297,022.33
40	ISIDRO FABELA	962,612.06
41	IXTAPALUCA	1,240,144.33
42	IXTAPAN DE LA SAL	1,182,365.85
43	IXTAPAN DEL ORO	708,588.26
44	IXTLAHUACA	1,249,758.11
45	JALTENCO	830,402.27
46	JILOTEPEC	1,293,302.93
47	JILOTZINGO	861,916.21
48	JIQUIPILCO	996,634.80
49	JOCOTITLÁN	1,173,146.68
50	JOQUICINGO	623,326.38
51	JUCHITEPEC	1,067,426.03
52	LA PAZ	1,083,541.04
53	LERMA	887,199.90
54	LUVIANOS	718,152.58
55	MALINALCO	487,735.13
56	MELCHOR OCAMPO	905,170.48
57	METEPEC	1,309,652.84
58	MEXICALTZINGO	902,653.45
59	MORELOS	1,180,689.54
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,479,630.53
61	NEXTLALPAN	924,292.95
62	NEZAHUALCÓYOTL	1,565,788.76
63	NICOLÁS ROMERO	1,075,656.11
64	NOPALTEPEC	944,567.29
65	OCOYOACAC	1,028,559.83
66	OCUILAN	508,398.93
67	OTUMBA	1,138,873.58
68	OTZOLOAPAN	610,362.05
69	OTZOLOTEPEC	1,044,518.23
70	OZUMBA	1,149,996.75
71	PAPALOTLA	1,034,076.09
72	POLOTITLÁN	1,064,038.39
73	RAYÓN	899,494.53
74	SAN ANTONIO LA ISLA	768,175.96
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,148,518.26
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,243,558.76

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS	N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	892,866.58	102	TEZOYUCA	868,369.01
78	SAN MATEO ATENCO	1,092,081.24	103	TIANGUISTENCO	840,663.08
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,038,347.73	104	TIMILPAN	714,495.00
80	SANTO TOMÁS	834,212.34	105	TLALMANALCO	1,001,136.20
81	SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	834,013.49	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,518,852.18
82	SULTEPEC	627,632.03	107	TLATLAYA	627,353.85
83	TECÁMAC	1,177,013.41	108	TOLUCA	1,460,935.64
84	TEJUPILCO	999,312.56	109	TONANITLA	954,116.16
85	TEMAMATLA	1,112,779.04	110	TONATICO	846,569.82
86	TEMASCALAPA	867,602.47	111	TULTEPEC	721,133.25
87	TEMASCALCINGO	916,860.33	112	TULTILÁN	1,306,278.59
88	TEMASCALTEPEC	588,189.89	113	VALLE DE BRAVO	1,029,751.89
89	TEMOAYA	990,537.45	114	VALLE DE CHALCO	896,850.77
90	TENANCINGO	1,109,757.15	115	VILLA DE ALLENDE	1,054,045.46
91	TENANGO DEL AIRE	978,097.55	116	VILLA DEL CARBÓN	1,026,833.04
92	TENANGO DEL VALLE	830,261.12	117	VILLA GUERRERO	726,514.54
93	TEOLOYUCAN	592,870.56	118	VILLA VICTORIA	1,051,779.82
94	TEOTIHUACÁN	1,155,150.34	119	XALATLACO	994,213.58
95	TEPETLAOXTOC	1,076,181.57	120	XONACATLÁN	681,642.69
96	TEPETLIXPA	1,191,229.56	121	ZACAZONAPAN	464,458.48
97	TEPOTZOTLÁN	1,124,379.24	122	ZACUALPAN	759,593.52
98	TEQUIQUIAC	900,375.44	123	ZINACANTEPEC	929,378.53
99	TEXCALTILÁN	979,051.61	124	ZUMPAHUACÁN	832,581.36
100	TEXCALYACAC	779,071.44	125	ZUMPANGO	642,833.15
101	TEXCOCO	1,071,641.01	TOTAL ENTIDAD		124,182,445.00

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, X y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 11 fracciones I y V y 25 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (10) (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, se instruye la publicación del presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Metepec, México; a 31 de enero de 2025

EL ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - LICENCIADO VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PRIVADA BELPORTO", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 34, LOTE 34, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/ 8007 /2024

Toluca de Lerdo México, a 13 de diciembre de 2024

Acuerdo Modificatorio

Arquitecto Eduardo de la Isla Corry,
Apoderado Legal de Casas Javer de México, S.A. de C.V.
 Avenida Gustavo Baz número 309, Edificio E, Planta Baja, Colonia
 La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
 C.P. 54060.

Teléfono: 722 62 22 457

Correo Electrónico: mpuga@javer.com.mx**P r e s e n t e**

Visto el escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, suscrito por el **Arquitecto Eduardo de la Isla Corry, Apoderado Legal de Casas Javer de México, S.A. de C.V.**, titular de la **Autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado "Privada Belporto", para 42 áreas privativas, para 42 viviendas** con oficio número **23000203A/7001/2024**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 34, Lote 34, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mediante el cual menciona: **"En virtud de haber presentado los instrumentos que reconocen la cancelación de reserva de dominio y consecuente transmisión de propiedad a favor de mi representada, el convenio de aportación de inmuebles con derecho de reversión, al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, administración, y fuente de pago con derecho de reversión identificado con el número de CIB/3227, Poder Especial, el cual otorga Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Administración y Fuente de pago con derecho de reversión número CIB/3227 a mi representada para ser ejercido, conjunta o separadamente, a través de sus apoderados o representantes legales. Por lo anterior, me permito solicitar amablemente una fe de erratas al acuerdo de autorización toda vez que en el acuerdo primero dice: "Se autoriza a Casas Javer de México, S.A. de C.V., el Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Privada Belporto", para que en el predio....". Debería decir: "Se autoriza a "CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Fiduciario DEL FIDEICOMISO CIB/3227 Y/O CASAS JAVER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Privada Belporto", para que en el predio...." (sic).** -----

Al respecto se le comunica que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 y vigente a partir del 01 de enero de 2024; su Fe de Erratas publicada en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de enero de 2024 y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano del 18 de enero de 2024, y; se:-----

A C U E R D A

Primero.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.-----

Segundo.- En términos del artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a las manifestaciones vertidas por el peticionario, procede a complementar y subsanar, las irregularidades u omisiones observadas en la **Autorización Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Privada Belporto”, para 42 áreas privativas, para 42 viviendas**, a favor de **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 34, Lote 34, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitida con oficio número **23000203A/7001/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024**, del Expediente **DRVMZNO/RLCI/035/2024**.-----

Tercero.- Por lo que una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el peticionario, es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que derivado del estudio de los autos que obran en el expediente en comento, se observa que **el nombre del titular de la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Privada Belporto”, para 42 áreas privativas, para 42 viviendas, es Casas Javier de México, S.A. de C.V.**; emitida con número de oficio **23000203A/7001/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024**.-----

Cuarto.- Una vez revisado el expediente número **DRVMZNO/RLCI/035/2024**, se verificó que en la autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Privada Belporto”, para 42 áreas privativas, para 42 viviendas**, emitida con número de oficio **23000203A/7001/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, no es el nombre correcto del titular de la autorización en el cual dice: Casas Javier de México, S.A. DE C.V.**“-----

Quinto.- Por lo tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice el **ACUERDO MODIFICATORIO** en cuanto al nombre correcto del titular de la autorización debe decir: **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE fiduciario del FIDEICOMISO CIB/3227 Y/O CASAS JAVER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el cual es el correcto.-----

Sexto.- El presente acuerdo es complementario de la autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Privada Belporto”, para 42 áreas privativas, para 42 viviendas**, a favor de **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 34, Lote 34, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitida con oficio número **23000203A/7001/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024**, del Expediente **DRVMZNO/RLCI/035/2024**.-----

Séptimo.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-----

Octavo.- Notifíquese de forma personal al **Arquitecto Eduardo de la Isla Corry, Apoderado Legal de Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, en su carácter de titular de la autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Privada Belporto”, para 42 áreas privativas, para 42 viviendas**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 34, Lote 34, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitida con oficio número **23000203A/7001/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024**, del Expediente **DRVMZNO/RLCI/035/2024**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo acordó y firmó la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.-----

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Lic. Zamara Yohiro Jacinto Sánchez, Jefa del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
C. Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Referencia: O.T. DRVMZNO/1458/2024 y Expediente: DRVMZNO/RLCI/035/2024

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 2", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 2, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1870/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
10 de agosto del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora de Inmuebles Yas,
S.A.P.I. de C.V., a través de su
Representante legal
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,
Colonia Misiones,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0365/2023, que le fue notificado el dos de agosto del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/008/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 2", para diez (10) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 2, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 510.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/008/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 2, Manzana 47, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para 10 áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil setecientos ochenta y dos (25,782), volumen cuatrocientos setenta y siete (477), folios del ciento veinticuatro al ciento veintisiete (124 al 127), del once de diciembre del dos mil diecinueve, ante la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Titular de la Notaría ciento cuarenta y siete, en la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332986, trámite 612533, inscrito el 06 de mayo del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 2, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 10 áreas privativas que solicita.
3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos

dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaría número ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.

4. Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/503/2021, del 24 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 10 viviendas, así como planos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avalados por perito responsable de obra.
7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-414/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0098/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	10 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	4 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70% del predio = 357.00 m2.
Superficie mínima libre de construcción	30% del predio = 153.00 m2
Altura máxima de las edificaciones:	6 niveles o 18.50 metros a partir del nivel de banqueteta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, misma que permite los elevautos

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0396/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banqueteta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepanitla, folio real electrónico número 00332986, trámite 772531, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 14 de enero 2020, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V.**, a través de su representante legal **Sergio Isai Paz Elizalde**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Lote 2**", para que en el predio con superficie de 510.00 m2 (quinientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 2, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m2	Libre m2
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	96.12	16.73
Roof garden 501	52.60	61.50
502	96.12	16.73
Roof garden 502	52.60	61.50
Subtotal	1,297.44	290.30
Total de áreas privativas	1,587.74 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	100.00	0.00
Estacionamiento de visitas	21.24	0.00
Caseta de vigilancia	0.00	4.20
Cuarto de residuos	4.20	0.00
Circulación vehicular	33.94	117.31
Estacionamiento privativo	16.27	134.72
Bodegas	0.00	7.40
Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	0.00	59.61
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	41.28
Subtotal	175.65	374.49
Total de áreas comunes	550.14 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m2	
Superficie del lote	510.00 m2	
Superficie total de áreas privativas	Construidas 1,297.44 m2	Libres 290.30 m2
Superficie total de áreas comunes	Construidas 374.49 m2	Libres 175.65 m2
Superficie total del condominio construido	1,671.93 m2	
Número de viviendas	10	
Cajones de estacionamiento privativos	20	
Cajones de estacionamiento visitas	2	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 10 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado

dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,726.916 (cuatro mil setecientos veintiséis pesos 916/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$236,345.798 (doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 798/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 151.25 m² y 21.24 m² de estacionamiento de visitas, dando un total de 172.49 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	172.49 M2	1,370.20	\$236,345.798	\$4,726.916
TOTAL					\$4,726.916

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la **entrega de las obras de urbanización**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Lote 2**”, ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 2, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá **vigencia de un año** contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT 020922**, de fecha **11 de julio del 2024** cuyo importe es de **\$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/008/2023 y NC 662/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “LOTE 3”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 3, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1878/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
10 de agosto del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora de Inmuebles Yas,
S.A.P.I. de C.V., a través de su
Representante legal
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,
Colonia Misiones,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0360/2023, que le fue notificado el dos de agosto del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/009/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “Lote 3”, para diez (10) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 3, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 510.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/009/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 3, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para 10 áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro (25,784), volumen cuatrocientos setenta y siete (477), folios del ciento treinta y dos al ciento treinta y tres (132 al 133), del once de diciembre del dos mil diecinueve, ante la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Titular de la Notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332973, trámite 640531, inscrito el 14 de diciembre del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 3, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 10 áreas privativas que solicita.
3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón,

Notaría número ciento cincuenta y seis de Huixquilucan, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México; Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.

4. Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/504/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 10 viviendas; así como plano de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avalados por peritos responsables de obra.
7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-416/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0090/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	10 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	4 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70% del predio = 357.00 m ² .
Superficie mínima libre de construcción:	30% del predio = 153.00 m ²
Altura máxima de las edificaciones:	7 niveles o 18.50 metros a partir del nivel de banquetta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y permite elevautos.

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0397/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00332973, trámite 772542, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 14 de enero 2020, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V.**, a través de su representante legal **Sergio Isai Paz Elizalde**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Lote 3**", para que en el predio con superficie de 510.00 m² (quinientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 3, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m2	Libre m2
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	96.12	16.73
Roof garden 501	52.60	61.50
502	96.12	16.73
Roof garden 502	52.60	61.50
Subtotal	1,297.44	290.30
Total de áreas privativas	1,587.74 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	100.00	0.00
Estacionamiento de visitas	21.24	0.00
Caseta de vigilancia	0.00	4.20
Cuarto de residuos	4.20	0.00
Circulación vehicular	33.94	117.31
Estacionamiento privativo	16.27	134.72
Bodegas	0.00	7.40
Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	0.00	59.61
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	41.28
Subtotal	175.65	374.49
Total de áreas comunes	550.14 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m2	
Superficie del lote	510.00 m2	
Superficie total de áreas privativas	Construidas	Libres
	1,297.44 m2	290.30 m2
Superficie total de áreas comunes	Construidas	Libres
	374.49 m2	175.65 m2
Superficie total del condominio construido	1,671.93 m2	
Número de viviendas	10	
Cajones de estacionamiento privativos	20	
Cajones de estacionamiento visitas	2	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 10 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,726.916 (cuatro mil setecientos veintiséis pesos 916/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$236,345.798 (doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 798/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 151.25 m² y 21.24 m² de estacionamiento de visitas, dando un total de 172.49 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	172.49 M2	1,370.20	\$236,345.798	\$4,726.916
TOTAL					\$4,726.916

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la **entrega de las obras de urbanización**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Lote 3**”, ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 3, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá **vigencia de un año** contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT 020915**, de fecha **11 de julio del 2024**, cuyo importe es de **\$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/009/2023 y NC 666/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “LOTE 4”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 4, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

22400105060000T/DRVMZNO/2436/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
16 de octubre del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora de Inmuebles Yas,
S.A.P.I. de C.V., a través de su
Representante legal
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,
Colonia Misiones
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0364/2023, que le fue notificado el seis de octubre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/010/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “Lote 4”, para diez (10) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 4, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 510.00 m2..

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/010/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 4, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para diez áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil seiscientos dos (25,602), volumen cuatrocientos setenta y tres (473), folios del treinta y siete al treinta y nueve (37 al 39), del quince de noviembre del dos mil diecinueve, ante la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, titular de la Notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332978, trámite 640579, inscrito el 21 de diciembre del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 4, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 10 áreas privativas que solicita.

3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaría número ciento cincuenta y seis de Huixquilucan, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.
4. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/505/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 10 viviendas, así como planos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avaladas por perito responsable de obra.
7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-418/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0091/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	10 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	4 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70% del predio = 357.00 m2.
Superficie mínima libre de construcción	30% del predio = 153.00 m2
Altura máxima de las edificaciones:	7 niveles o 18.50 metros a partir del nivel de banqueteta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, permitiendo elevautos

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0398/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banqueteta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00332978, trámite 772590, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 26 de noviembre 2019, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 4", para que en el predio con superficie de 510.00 m2 (quinientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 4, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m2	Libre m2
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	96.12	16.73
Roof garden 501	52.60	61.50
502	96.12	16.73
Roof garden 502	52.60	61.50
Subtotal	1,297.44	290.30
Total de áreas privativas	1,587.74 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	100.00	0.00
Estacionamiento de visitas	21.24	0.00
Caseta de vigilancia	0.00	4.20
Cuarto de residuos	4.20	0.00
Circulación vehicular	33.94	117.31
Estacionamiento privativo	16.27	134.72
Bodegas	0.00	7.40
Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	0.00	59.61
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	41.28
Subtotal	175.65	374.49
Total de áreas comunes	550.14 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	510.00
Superficie total de áreas privativas construidas	1,297.44
Superficie total de áreas privativas libres	290.30
Superficie total de áreas comunes construidas	374.49
Superficie total de áreas comunes libres	175.65
Superficie total del condominio construido	1,671.93
Número de viviendas	10
Cajones de estacionamiento privativos	20
Cajones de estacionamiento visitas	2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.), por el concepto de autorización de diez (10) viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado

dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,726.916 (cuatro mil setecientos veintiséis pesos 916/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$236,345.798 (doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 798/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 151.25 m² y 21.24 m² de estacionamiento de visitas, dando un total de 172.49 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	172.49 M2	1,370.20	\$236,345.798	\$4,726.916
TOTAL					\$4,726.916

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado "Lote 4", ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 4, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT020917**, de fecha **11 de julio del 2024**, cuyo importe es de \$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/010/2023 y NC 665/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 6", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 6, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororienté.

22400105060000T/DRVMZNO/2434/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
16 de octubre del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora de Inmuebles Yas,
S.A.P.I. de C.V., a través de su
Representante legal
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,
Colonia Misiones
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0397/2023, que le fue notificado el seis de octubre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/023/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 6", para catorce (14) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 6, manzana 47, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 704.15 m2..

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororienté", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/023/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 6, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para catorce áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil setecientos ochenta y tres (25,783), volumen cuatrocientos setenta y siete (477), folios del ciento veintiocho al ciento treinta y uno (128-131), del once de diciembre del dos mil diecinueve, ante la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, titular de la Notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332987, trámite 612535, inscrito el 06 de mayo del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 6, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 14 áreas privativas que solicita.

3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaría número ciento cincuenta y seis, en la ciudad de Huixquilucan, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.
4. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/507/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 14 viviendas, así como planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avaladas por perito responsable de obra.
7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-420/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0088/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	14 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	4 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	50% del predio = 352.08 m2.
Superficie mínima libre de construcción	50% del predio = 352.08 m2
Altura máxima de las edificaciones:	8 niveles o 24.00 metros a partir del nivel de banquetta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en la que permite elevautos.

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0400/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00332987, trámite 772559, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 14 de enero 2020, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 6", para que en el predio con superficie de 704.15 m2 (setecientos cuatro punto quince metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 6, manzana 47,

Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con catorce (14) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m2	Libre m2
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	125.00	16.73
502	125.00	16.73
601	125.00	16.73
602	125.00	16.73
701	96.12	16.73
Terraza 701	52.60	61.50
702	96.12	16.73
Terraza 702	52.60	61.50
Subtotal	1,797.44	357.22
Total áreas privativas	2,154.66 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	173.30	0.00
Estacionamiento de visitas	33.24	0.00
Control de acceso	0.00	4.85
Cuarto de residuos	4.85	0.00
Circulación vehicular	50.57	107.17
Estacionamiento privativo	95.94	112.05
Bodegas	0.00	7.40
Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	0.00	94.32
Elevador	0.00	7.47
Escalera	0.00	48.16
Subtotal	357.90	383.42
Total de áreas comunes	741.82 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	704.15
Superficie total de áreas privativas construidas	1,797.44
Superficie total de áreas privativas libres	357.22
Superficie total de áreas comunes construidas	383.42
Superficie total de áreas comunes libres	357.90
Superficie total del condominio construido	2,180.86
Número de viviendas	14
Cajones de estacionamiento privativos	28
Cajones de estacionamiento visitas	3

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$66,227.616 (sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 616/100 m. n.), por el concepto de autorización de catorce (14) viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término
- IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$5,233.616 (cinco mil doscientos treinta y tres pesos 616/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$261,680.796 (doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 796/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 157.74 m² y 33.24 m² de estacionamiento de visitas, dando un total de 190.98 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	190.98 M2	1,370.20	\$261,680.796	\$5,233.616
TOTAL					\$5,233.616

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá

ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado "Lote 6", ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 6, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT020923**, de fecha **11 de julio del 2024**, cuyo importe es de \$66,227.616 (sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 616/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/023/2023 y NC 686/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “LOTE 7”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 7, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1921/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
15 de agosto del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora de Inmuebles Yas,
S.A.P.I. de C.V., a través de su
Representante legal
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,
Colonia Misiones,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/RLN/0399/2023, que le fue notificado el diez de agosto del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/024/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “Lote 7”, para dieciocho (18) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 7, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,364.01 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/024/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 7, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para 18 áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil seiscientos (25,600), volumen cuatrocientos setenta y tres (473), folios del treinta y uno al treinta y tres (31 al 33), del contrato de compraventa, del quince de noviembre del dos mil diecinueve, ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, titular de la Notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332989, trámite 640545, inscrito el 18 de diciembre del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 7, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 18 áreas privativas que solicita.
3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón,

Notaría número ciento cincuenta y seis, en la ciudad de Huixquilucan, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.

4. Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MO4DELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/508/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 18 viviendas, así como los planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avalados por perito responsable de obra.
7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-422/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0097/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	18 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	1.5 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70% del predio = 1,654.81 m2.
Superficie mínima libre de construcción	30% del predio = 709.20 m2
Altura máxima de las edificaciones:	10 niveles o 30.00 metros a partir del nivel de banqueteta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y se permite elevautos

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0401/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banqueteta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepanitla, folio real electrónico número 00332989, trámite 772571, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 26 de noviembre 2019, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Lote 7**", para que en el predio con superficie de 2,364.01 m2 (dos mil trescientos sesenta y cuatro punto cero un metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 7, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dieciocho (18) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m2	Libre m2
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	125.00	16.73
502	125.00	16.73
601	125.00	16.73
602	125.00	16.73
701	125.00	16.73
702	125.00	16.73
801	125.00	16.73
802	125.00	16.73
901	96.12	16.73
Terraza 901	52.60	61.50
902	96.12	16.73
Terraza 902	52.60	61.50
Subtotal	2,297.44	424.14
Total áreas privativas	2,763.58 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	1,086.27	0.00
Estacionamiento de visitas	60.00	0.00
Control de acceso	0.00	19.75
Cuarto de residuos	15.00	0.00
Circulación vehicular	218.68	0.00
Estacionamiento privativo	270.00	0.00
Bodegas	0.00	7.40
Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	220.42	305.34
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	61.92
Subtotal	1,870.37	404.38
Total de áreas comunes	2,274.75 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m2	
Superficie del lote	2,364.01 m2	
Superficie total de áreas privativas	Construidas	Libres
	2,297.44 m2	424.14 m2
Superficie total de áreas comunes	Construidas	Libres
	404.38 m2	1,870.37 m2
Superficie total del condominio construido	2,701.82 m2	
Número de viviendas	18	
Cajones de estacionamiento privativos	36	
Cajones de estacionamiento visitas	5	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$85,149.792 (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 792/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 18 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$22,044.874 (veintidós mil cuarenta y cuatro pesos 874/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,102,243.688 (un millón ciento dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 688/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 218.68 m², circulación peatonal 525.76 y 60.00 m² de estacionamiento de visitas, dando un total de 804.44 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	804.44 M2	1,370.20	\$1,102,243.688	\$22,044.874
TOTAL					\$22,044.874

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la **entrega de las obras de urbanización**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Lote 7**”, ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 7, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá **vigencia de un año** contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT020924**, de fecha **11 de julio del 2024**, cuyo importe es de **\$85,149.792 (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 792/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/009/2023 y NC 685/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GLORIA BENÍTEZ ALBARRÁN, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “ALTOS METEPEC”, UBICADO EN CALLE ÁRBOL DE LA VIDA NÚMERO 201 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/6742/2024

Toluca de Lerdo, México a 15 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE: DRVT/RLTOL/113/2024

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “ALTOS METEPEC”

C. Gloria Benítez Albarrán

Árbol de la Vida número 201, colonia Agrícola Bellavista,

Municipio de Metepec, Estado de México,

Teléfono: 55 14 51 95 93

Correo: mariorobles@gmail.com

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/113/2024, para obtener la autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con 28 áreas privativas para 28 viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Árbol de la Vida número 201 Norte (Lote 1 según Documento de propiedad).
Colonia:	Agrícola Bellavista
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	16,728.04 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional con 28 áreas privativas para 28 viviendas de tipo residencial alto denominado “Altos Metepec”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/113/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. **Que acredita la propiedad del predio** materia de este acuerdo, mediante Escritura número 28,271, Volumen 1,141, folios del 132 al 133, del 15 de junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta y plano de apeo y deslinde catastral a solicitud de la señora Gloria Benítez Albarrán, del cual resultó el predio de 16,728.04 m² de superficie, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00319623, número de trámite 467140, del 13 de diciembre del 2017.
- III. Que mediante la Escritura número 48,843, Volumen 2,893, folios del 141 al 142, del 09 de julio del 2024, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103, del Estado de México, mediante la cual hace

constar el **Poder** que otorga la señora Gloria Benítez Albarrán en favor de los señores Mario Robles Bernstein y Rolando Olivares Bello, el cual tiene una vigencia de año y medio contado a partir de la fecha de emisión.

- IV. Que la **C. Gloria Benítez Albarrán**, en su carácter de propietaria, se identifica con credencial para votar número IDMEX2526341690, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2033.
- V. Que el **C. Mario Robles Bernstein**, en su carácter de apoderado legal, se identifica con credencial para votar número IDMEX2358452669, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2032.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** número DDUYM/LUS/3162/2024, del 17 de julio del 2024, mediante la cual se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 333.A, clave H.333.A, donde se establece un número máximo de viviendas permitidas 50, lote mínimo 200.00 m², frente mínimo 10.00 metros, altura máxima de 3 niveles o 13.50 metros a partir de la banquetta, superficie máxima de construcción 60%, superficie mínima libre de construcción 40%, de la superficie de cada lote e intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área de cada lote.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, número de expediente 3163/2024, del 16 de julio del 2024, en la que se señala que al predio que nos ocupa le corresponde el número oficial 201 norte (Lote 1 según documento de propiedad), de la calle Árbol de la Vida, colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con restricción absoluta de construcción de 0.50 metros sobre la calle Árbol de la Vida.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, mediante oficio número OPADAPAS/DG/DO/SP/DF/0559/2024, del 09 de septiembre del 2024, emitió el **Dictamen de Factibilidad** exclusivamente para una subdivisión en 2 lotes y lotificación en condominio habitacional horizontal residencial para 29 viviendas y 2 casas club.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió la Aprobación de Proyecto del 05 de abril del 2022, para la construcción de la obra eléctrica a Altos Metepec, localizado en la calle Árbol de la Vida Norte, municipio de Metepec, Estado de México, toda vez que cumple con la normatividad vigente.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** del predio materia del presente, bajo el folio real electrónico 00319623, trámite 882269, del 14 de octubre del 2024.
- XI. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XII. Que presentó el plano de subdivisión y distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 99 fracción X y 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que presentó el plano de sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.

Por lo anterior, la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 98, 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la **C. Gloria Benítez Albarrán**, la subdivisión en 2 lotes del predio ubicado en calle Árbol de la Vida número oficial 201 norte (Lote 1 según documento de propiedad), colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m ²)	USO
Lote Uno	16,728.04	H.333.A

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Predio o Lote	Superficie m ²	Restricción m ²	Superficie Útil	Uso	No. De Viviendas
Lote 1-A	4,332.82	5.00	4,327.82	Habitacional	1
Lote 1-B	12,395.22	20.43	12,374.79	Habitacional	1
Total	16,728.04	25.43	16,702.61	Habitacional	2

SEGUNDO. Se autoriza a la **C. Gloria Benítez Albarrán**, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Altos Metepec", como una unidad espacial integral para que en el lote 1-B, resultante de la subdivisión con superficie de 12,395.22 m² (Doce mil trescientos noventa y cinco punto veintidós metros cuadrados), ubicado en calle Árbol de la Vida número 201 Norte, colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 28 áreas privativas para 28 viviendas, conforme a los planos 1/1 y 1/2 de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Área Privativa	Superficie m ²	No. De Viviendas Previstas	Área Privativa	Superficie m ²	No. De Viviendas Previstas
1	228.17	1	15	307.50	1
2	229.43	1	16	307.27	1
3	287.62	1	17	307.04	1
4	290.65	1	18	306.70	1
5	292.64	1	19	375.50	1
6	344.00	1	20	404.10	1
7	358.80	1	21	343.60	1
8	214.50	1	22	343.60	1
9	214.50	1	23	343.60	1
10	214.50	1	24	343.60	1
11	312.00	1	25	343.60	1
12	307.50	1	26	343.60	1
13	307.50	1	27	343.60	1
14	307.50	1	28	498.00	1
			TOTAL	8,820.62	28 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Vialidad Privada	2,193.28
Superficie de Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común	803.57
Superficie de Casa Club 1	210.00
Superficie de Casa Club 2	180.00
Superficie de Cuarto de Basura, Transformador, Medidores y Cuarto de Máquinas	39.82
Superficie de Cajones de Estacionamientos para Visitas	117.50
Superficie de Caseta de Vigilancia	10.00
TOTAL	3,554.17

CUADRO GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de Áreas Privativas	8,820.62 m ²
Superficie de Áreas Comunes	3,554.17 m ²
Restricción Absoluta de Construcción	20.43 m ²
Superficie Total del Condominio	12,395.22 m²

Número de Áreas Privativas	28
Número de Viviendas	28
Número de Cajones de Estacionamiento para Visitas	9

TERCERO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional Densidad 333.A
Clave:	H.333.A
Uso de Suelo que se autoriza:	Habitacional
Superficie máxima de construcción	60%
Superficie mínima libre de construcción:	40%
Altura máxima y niveles:	3 niveles o 13.50 metros a partir de la banquetta.
Lote mínimo	200.00 m²
Frente mínimo	10.00 metros
Estacionamiento	Los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio y para visitas deberá cumplir adicionalmente con 1 cajón por cada 6 viviendas, esto conforme a lo indicado en la página 222 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de subdivisión en 2 lotes, por la cantidad de \$5,871.46 (Cinco mil ochocientos setenta y un pesos 46/100 m.n.);** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$250,675.10 (Doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 10/100 m.n.);** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
4. Con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y sus planos correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad, emitido con el oficio número OPADAPAS/DG/DO/SP/DF/0559/2024, del 09 de septiembre del 2024.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la Aprobación de Proyectos del 05 de abril del 2022, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 3 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de **inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
9. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **435.00 m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **290.00 m² (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	28	17.00	435.00 m ²
Estatad		3.00	290.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Toluca, Estado de México, por un monto equivalente a **\$806,367.19 (Ochocientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos, 19/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m ²	\$8,460.35	\$118,749.44
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m ²	\$8,883.34	\$445,162.08
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.0000 m ²	\$633.54	\$73,491.19
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.0000 m ²	\$728.30	\$168,964.48
TOTAL			\$806,367.19 (ochocientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos, 19/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$58,971.20 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos, 20/100 m.n.)** que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.2500 m ²	\$8,133.96	\$58,971.20 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos, 20/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4'179,127.04 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos, 04/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$83,582.54 (ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos, 54/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la

Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$4'179,127.04 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos, 04/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y de los planos 1/2 y 2/2 de la subdivisión y condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
CUARTO.**

La c. **Gloria Benítez Albarrán**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Altos Metepec", ubicado en calle Árbol de la Vida número 201 Norte, colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
L. en A. Samuel Sandoval Montoya - Residencia Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/113/2024.
Folio DGOyCU: 6104/2024.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/SSM/DPM

AVISO DE REINICIO DE FUNCIONES DEL MAESTRO GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, comparezco para dar el correspondiente aviso de reincorporación a mis funciones como titular de la Notaría 77 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otumba, con efectos a partir del día 23 de enero de 2025, en virtud de haber concluido la licencia que me fue concedida por el Titular del Ejecutivo del Estado por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.- NOTARIO TITULAR 77 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio a la codemandada ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama:

PRESTACIONES:

a) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México.

b) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c). El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

HECHOS:

1. Se da el caso que, desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Toda vez que, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados me vendieron el bien inmueble materia del presente juicio; por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome la posesión material del mismo. Lo anterior lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los ahora demandados y la suscrita, en la presencia de dos testigos los CC. AURELIO MARTINEZ SANCHEZ y JOSE LOPEZ GOMEZ; adjuntando dicho contrato al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO (01).

2. Es importante señalar que, al momento de celebrar dicho contrato del que he hecho referencia en el numeral anterior; las medidas y superficie descritas en dicho instrumento se anotaron erróneamente de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente curso como ANEXO NÚMERO UNO (01).

3. Del mismo modo, se hizo la anotación incorrecta de las medidas y superficie del inmueble materia del presente juicio; ante Tesorería Municipal en la Dirección de Catastro Plasmadas en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES en el Municipio de Metepec, Estado de México, realizándose de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta tres metros cuadrados.

Lo que acredito con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; mismo que acompaño al presente curso como ANEXO NÚMERO DOS (02).

4. En este orden de ideas, se encuentran inscritas de forma errónea las medidas y superficie del multicitado inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, teniéndolas de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados.

Lo que acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO TRES (03).

5. Sin embargo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las medidas y superficie señaladas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4 del presente capítulo de hechos son INCORRECTAS, siendo que las medidas y superficie CORRECTAS son:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con la Certificación de Plano Manzanero que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO CUATRO (04).

6. Ahora bien, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los hoy demandados con el Folio Real Electrónico Número 00297493 y con los siguientes datos registrales Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera y Partida 299; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES (03) y que me fue expedido por el titular de la citada institución.

7. El inmueble del cual pretendo ejercitar la vía sumaria de usucapión se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

8. En este mismo orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde que adquirí el multicitado inmueble, era solo un terreno que; no contaba con ninguna construcción. Por lo que luego de haberlo adquirido y pagado a los ahora demandados. Con la ayuda económica de mi hija mayor SUSANA ISABEL PÉREZ ZEON comencé a construir una vivienda digna con el fin de poder habitarla junto con mis menores hijos, en ese entonces.

9. Así mismo, a partir de la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, me he encontrado en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio desde mil novecientos ochenta y ocho. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, la suscrita es quien ha realizado los pagos correspondientes sobre impuesto predial, agua, luz y demás servicios. Haciendo del conocimiento a su señoría, que no cuento con todos los recibos ya que, al ser una persona de la tercera edad con problemas de salud físicos; tengo que acudir al apoyo de mis hijos para poder pagar los servicios de mi casa ocasionado que los comprobantes de pago y/o recibos se hayan traspapelado y por ende se han perdido.

10. Actualmente, dicho predio; ya cuenta con una construcción de tipo casa habitación, misma en la que he venido habitando y ejerciendo actos de dominio desde hace aproximadamente más de treinta años. En la que vecinos, amigos y familiares pueden constatar que he poseído en forma de propietario de manera ininterrumpida dicho bien.

11. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día trece de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

167.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 958/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por REYES FRAGOSO HERNÁN, en contra de RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ Y JOSÉ ISMAEL MORENO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad de los contratos de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, y dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador, los dos actos jurídicos en relación al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que, por una parte debe señalarse, que el supuesto vendedor carecía del derecho de propiedad sobre el bien objeto de operación, y por la otra resulta evidente que estos fueron elaborados como una maquinación jurídica para hacerse de un inmueble ajeno, destacando que en ambos documentos se señala en la declaración ÚNICA, que el vendedor acreditar el derecho de propiedad a través del contrato de cesión de derechos, de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta, cuestiones que serán narradas con mayor abundamiento en el capítulo de hechos, mismas que son motivo y causa jurídica de la nulidad que se reclama, lo que será acreditado durante la secuela procesal. B) Como consecuencia de la pretensión que antecede, demando la desocupación y entrega de la posesión del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en favor del suscrito en mi calidad de propietario legítimo. C) El pago de una renta mensual que en su momento será determinada por peritos, y cuantificada en ejecución de sentencia, por haber ocupado indebidamente el inmueble antes referido, desde el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), hasta el momento en que entregue dicha posesión. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, cedió en favor del señor TIRSO REYES MORENO una fracción de cuatrocientos (400.00) metros cuadrados del terreno ubicado en San Mateo Tecoloapan, Ejido denominado San José El Jaral, Estado de México, por lo que en fecha quince (15) de mayo de dos mil once (2011), el mencionado, suscribió la cesión de los derechos a HERNÁN REYES FRAGOZO, debo precisar que el accionante fue censado e incluido en el programa de apoyo a los afectados en condiciones de pobreza patrimonial, para regularizar asentamientos humanos e irregulares preciso que en fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012) realicé el trámite y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, conocido como Traslado de Dominio, por lo que el día ocho (08) de junio del mismo año, fue expedida a mi favor, por parte de la Tesorera Municipal de Atizapán de Zaragoza, una certificación del plano manzanero, relativo al inmueble registrado con la clave catastral número 1001313712000000, en el año dos mil dieciséis el señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ demandó un Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de la Acción Plenaria de Posesión en contra de mi padre TIRSO REYES MORENO y del suscrito, el cual fue radicado ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el número de expediente 808/2016, sin embargo resulta fundamental precisar que el hoy accionante no intervino en el proceso debido a que el actor se desistió de la instancia promovida en mi contra, asimismo el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos (02) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y el contrato de compraventa de fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador, respecto al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y si bien es cierto ambos documentos son en esencia parecidos, debe destacarse que se trata de una maquinación legal inequívoca, que en el exceso de la incongruencia, fueron elaborados en el mismo año de mil novecientos noventa y seis, colocando al primero como fecha de suscripción el día dos de enero y al segundo el dos de diciembre siguiente, es decir con solamente once meses de diferencia entre uno y otro debido a que el señor TIRSO REYES MORENO era quien en ese momento se encontraba en posesión de dicho terreno, la cual le fue entregada de manera personalísima por parte de la SRA. CLEOTILDE CERÓN VARGAS, quien le transmitió los derechos posesorios a través de la cesión de derechos situación reconocida expresamente por el Comisariado Ejidal de San Mateo Tecoloapan, en fecha 10 de septiembre de 2012, quien expidió a favor del señor TIRSO REYES MORENO resulta inequívoco que el mencionado JOSÉ ISMAEL MORENO carecía de derecho alguno de posesión y propiedad para transmitir el inmueble del que soy legítimo dueño, a favor del señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ. Sin lugar a duda los contratos de compraventa celebrados entre el referido vendedor JOSÉ ISMAEL MORENO y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, fueron documentos fabricados maliciosamente por sus intervinientes, con el único fin de conseguir un fraude procesal en perjuicio del suscrito, ya que resulta evidente que los contratos de compraventa de fecha dos de enero y dos de diciembre, ambos de mil novecientos noventa y seis, se encuentran afectados de nulidad absoluta, toda vez que quien intervino en calidad de vendedor, carecía de cualquier derecho de propiedad, que le permitiera transmitir el inmueble objeto del contrato, es decir, la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, legítima propietaria del inmueble antes mencionado, nunca celebró acto traslativo de dominio alguno en favor del señor JOSÉ ISMAEL MORENO, quien se ostentó como propietario y a su vez lo vendió al señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, por lo que es posible concluir que el origen del acto traslativo se encuentra afectado de nulidad en atención a que JOSÉ ISMAEL MORENO nunca ha sido el legítimo propietario de la fracción de terreno en cuestión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada JOSÉ ISMAEL MORENO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo

que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide al día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

175.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3899/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, en contra de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, se dictó auto del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: a).-** Sea declarado en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor, y por lo tanto he adquirido la propiedad del lote número veintidós, manzana diecisiete, de la Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo que consta de las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros quince centímetros con lote veintiuno, al sur: diecisiete metros quince centímetros con lote veintitrés, al este: siete metros con cerrada sin nombre, al oeste: siete metros con lote dos, superficie: ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados. **b)** Como consecuencia la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00029331. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, procede a colocar como propietario de dicho inmueble a ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ. **HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Mediante el contrato de compra y venta, celebrado con fecha de 20 de marzo de 2012; la adquisición de terreno fue por la cantidad de \$900,000.00, fue pagada en su totalidad a la parte vendedora a la fecha de suscripción del contrato, de dicho lote. **2.-** Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio en fecha 20 de marzo de 2012, me hecho cargo del pago de las contribuciones por concepto del impuesto predial. **3.-** Así las cosas, desde que me entrego la parte demandada la posesión del multicitado inmueble, de forma pacífica, pública y de buena fe he conservado la posesión. Dicha posesión apta para prescribir el inmueble y se acreditará mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno. **4.-** El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, lo aquí referido se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego la presente demandada. **5.-** En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

177.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO; VIVEROS DE LA LOMA, S.A. Se hace de su conocimiento que ORTIZ LEÓN JUAN en el juicio ordinario civil en el expediente 657/2022, y que por medio del presente ocurso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes prestaciones: Que por sentencia Judicial y en términos de lo dispuesto en el artículo 5.141 párrafo segundo se obsequie la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Prescripción negativa y se inscriba en el Instituto de la Función Registral para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto al inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente 5.00 metros con área común. Nororiental 15 metros con lote 27. Suroriental 5; metros con área común. Surponiente 8 metros con casa "A". Superficie 84 metros cuadrados. B).- La cancelación del registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con residencia en

Tlalnepantla Estado de México, que pesa sobre el inmueble materia de este litigio en el que aparece registrado a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., con los siguientes datos registrales, partida 1908, Vol. 1058, AUX. libro 1, sección I, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B", sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, con el folio real electrónico 00345522. C).- Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: Con fecha 8 de noviembre de 1983, entre a laborar a la empresa denominada en ese entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", la cual se encuentra actualmente liquidada desempeñando un cargo como ayudante de Mecánico Electricista, en el departamento de cables subterráneos, en el sector sur, con número de trabajador 057860, hecho que acredito con el contrato que acredita la relación laboral que existió entre el suscrito y la empresa denominada en aquel entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", con número de trabajador 057860. Aclarando que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo descentralizado con fecha Once de octubre de dos mil nueve se extinguió, tal y como se demuestra con la copia certificada expedida por la C. Mariana Berenice Gayoso Martínez, Directora de Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación, en la que certifica que la presente copia consta de seis folios del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Bajo ese mismo tenor de ideas, con fecha 14 de junio de 1986, se me hizo entrega únicamente por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas, dentro del inmueble materia de este juicio el acta de recepción de obra de casa habitación, del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, entregándomela físicamente el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, con domicilio en la tercera calle del Maestro Antonio Caso, número 45, colonia San Rafael, código postal 06470, así como también el Señor Eduardo Morales Salinas en su carácter de apoderado y representante legal de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporó, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán número 246 B.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

184.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A JOSÉ ÁNGELES CESAR Y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ.

MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 633/2024, en contra de JOSÉ ÁNGELES CESAR; y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando A).- Que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47; Al Noreste: En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno; y, Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B). Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la Acción Real en el vía Ordinaria Civil que sobre la USUCAPION que le demandó a los hoy demandados en el presente juicio y hecho lo anterior se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor del codemandado JOSÉ ÁNGELES CESAR, y realizar la inscripción a favor de la suscrita, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos; y, C). El pago de gastos y costas, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dada el incumplimiento de la obligación de los enjuiciados, las costas no solamente deberán ser analizadas en términos del artículo 1.227 de la Ley Adjetiva Civil, sino también conforme al numeral 7.365 de la Ley Sustantiva Civil ambas legislaciones del Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I. Que en fecha treinta 20 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve 1989, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de "adquirente", celebró contrato de ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO, con BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, antes Banco Mexicano Sociedad Anónima, representado en ese momento por su delegado "Fiduciario", licenciado JOSÉ VERA GARCÍA, quien actuó por instrucciones de la "Fideicomisaria", "INCOBUSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "Inmobiliaria y Comercial Bustamante", Sociedad Anónima de Capital Variable), misma que estuvo representada en ese momento por los señores ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA y el Licenciado LUIS MANUEL AGUILAR NARVÁEZ, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien raíz situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47, Al Noreste En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno, y. Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). De tal manera, que el contrato de referencia fue elevado a escritura pública número "14,919", volumen "379", foja "66", tirada por el Licenciada PURA D LEAL DE LA GARZA, en su carácter de Notario Público número "23" del entonces Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita ante el otrora, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida "572", volumen "978", Libro Primero, Sección Primera, desde el día tres 03 de agosto de mil novecientos noventa 1990, siendo que ahora el predio en controversia se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00387918; de ahí, que desde la fecha señalada en el primer lugar, el expresado JOSÉ ÁNGELES CESAR, adquirió dicho predio. II. Posteriormente el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de vendedor, celebro contrato

de compra-venta con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, fungiendo este último como comprador, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien inmueble singularizado en el hecho que antecede, por ello, con forme a la cláusula segunda el comprador le cubrió a sus vendedor como precio la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como efecto de ello, en ese momento a este último se le hizo entrega física y material del predio motivo del contrato de compraventa, siendo este también objeto del juicio de usucapión, por ello, el titular registral dejó de detentar la posesión física y material del inmueble a partir de la fecha señalada al inicio de este hecho. III. Subsecuentemente en data veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita accionante MARÍA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, en mi carácter de comparadora celebre contrato de compraventa con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ interviniendo como vendedor, a donde el objeto de este consenso de voluntades lo fue el predio mencionado con antelación. De tal suerte que conforme a la "cláusula segunda" de dicho contrato se taso como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales la suscrita los cubrió de manera íntegra a mi vendedor, causa por la cual, en ese momento me hizo entrega física y material del bien inmueble materia del contrato así como de la presente usucapión. IV. Siendo que en la expresada data veintiuno 21 de agosto de del dos mil cinco 2005, el hoy demandados me hizo entrega de la posesión física y material del bien raíz que es materia de la usucapión, así como de los documentos que ampara la propiedad y posesión de ésta, tales como: 10. LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES a favor de JOSÉ ÁNGELES CESAR: 20. Contrato de compraventa celebrado el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, entre JOSÉ ÁNGELES CESAR, como vendedor y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, como comprador, respecto del bien raíz materia de la usucapión que se promueve. V. de tal manera, que desde el día veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita ha realizado actos de dominio, sobre el bien inmueble, que fue materia de la compraventa y que la posesión que detento sobre el inmueble lo es en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua de buena fe, al acreditarse la causa generadora de la posesión, con el contrato de compraventa de fecha veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, celebrado entre la suscrita como compradora y los demandados como vendedores respecto del inmueble materia del presente Juicio; VI. Como consecuencia de ello también se acredita que la posesión que ejerzo es en concepto de propietaria, por haber sido adquirido mediante acto traslativo de dominio (contrato de compraventa), pues de conformidad con el artículo 5.127 del Código Civil en vigor, se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto que se adquirió: VII. Por ello, Usted Juzgador llegara a la conclusión de que efectivamente la suscrita accionante MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, se encuentran en posesión de inmueble materia de la usucapión en carácter de propietaria, posesión que se ha venido ejerciendo de buena fe, en términos de lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil, del mismo modo se deberá de considerar que se ha ejercido de manera continua, lo cual tiene razón de ser, ya que no existe constancia alguna, ni la argumentación, ni la prueba de que se hubiese podido interrumpir por alguna de las causas a que se refiere el artículo 5.130 del mismo ordenamiento invocado; tanto más, que la suscrita entre a poseer el Inmueble a usucapir por virtud de un título suficiente que me da derecho (contrato de compraventa), en ese mismo orden Usted Juez podrá advertir que la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica al haber adquirido el inmueble sin violencia alguna y que se ha desarrollado de manera pública porque ha sido a la vista de todos nuestros vecinos. VII. Dándose el evento, que el bien raíz que se pretende usucapir en la actualidad se encuentra a nombre de JOSÉ ÁNGELES CESAR, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00387918, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el cual se exhibe como anexo cuatro, de ahí, que le surta legitimación pasiva a la persona antes indicada por ser la Titular Registral de dicho inmueble, por todo ello, y al haber colmado todos y cada uno de los requisitos establecido por el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta para que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber poseído el Inmueble por más de cinco años y con las cualidades que exige la ley. Percatándose de todos y cada uno de los sucesos tanto familiares, como vecinos del bien inmueble a usucapir, los cuales en su momento ofreceré como testigo.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a José Ángeles Cesar y Emanuel Pliego Gómez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, CARLOS MORENO SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de septiembre del dos mil veinticuatro, PROCEDO A FIJAR COPIA ÍNTEGRA DE EDICTO en la TABLA DE AVISOS DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL, el cual fue dictado dentro de las actuaciones que integran el expediente número 633/2024. Fijación que se realiza en términos para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

188.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A.

En el expediente marcado con el número 733/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION), promovido por ALCIA CHÁVEZ GODOY apoderada de SAÚL CHÁVEZ CUADRA en contra de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A., tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos:

"...con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la moral demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A. por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos...", Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido también como manzana 112, lote 28, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados (236.31 m²); por haber operado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble, como quedara probado durante la secuela procesal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.82 metros con lote 29; AL SUR: 23.60 metros con el lote 27; AL ORIENTE: 13.66 metros con Calle del Piñón y AL PONIENTE: 10.00 metros con lindero. El cual aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171, volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509 aclarando que en dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida. b) La cancelación de la inscripción existente en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, que se encuentra a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., y en su lugar se inscriba dicho inmueble a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el folio real electrónico 00168509. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha 03 de septiembre de 1974, mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, celebró un contrato de promesa de fideicomiso en su carácter de promitente fideicomitente, con la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO S. A., con número de contrato PL-74/0121, respecto del lote 28, de la manzana 112, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México como se desprende del documento original que se exhibe, desprendiéndose que las partes establecieron como precio de la operación, la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.), (CLAUSULA TERCERA), en el cual se estableció como fecha de entrega del inmueble en marzo de 1975; 2.- En fecha 03 de septiembre de 1974 se formalizo la compra venta del inmueble descrito con anterioridad, por lo que mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, celebro una solicitud de compra a PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., para la adquisición de un inmueble materia de la presente, como se acredita con el original que se exhibe, con número de folio 26767 número de control PL-74/0121, en el que se estableció como valor del inmueble la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 69/100 PESOS M.N.); 3.- El precio pactado por las partes fue cubierto por mi representado en su totalidad, en fecha 06 de agosto de 1982, mediante cheque de caja 845898 a cargo de la institución bancaria BANCOMER, S. A., como se acredita con el recibo provisional, número 265 que ampara el pago de la cantidad de \$212,598.35 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), en el que se puede apreciar como concepto: "SALDO TOTAL DE OPERACIÓN QUE ARRIBA SE INDICA", refiriéndose dicho saldo, al contrato que celebre con la hoy demandada, el cual quedo registrado con el número 740121 y que corresponde a la solicitud de compra que realice en fecha 03 de septiembre de 1974, como ha quedado mencionado en el hecho que antecede, documento que en original se exhibe. Este recibo provisional, fue cambiado por el recibo de pago que expidió la hoy demandada a favor de mi representado en fecha 09 de agosto de 1982, en el cual se aprecia que la cantidad que recibió fue de \$212,598.35 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), y la leyenda "operación totalmente saldada, en referencia al contrato que celebro mi representado con número 0740121, (número de control) con el cual se identificó la operación de compra venta celebrada entre ellos y que corresponde al inmueble materia del presente Juicio. Con lo anterior, queda probado que mi representado pago en su totalidad en favor de la demandada el inmueble materia del presente juicio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, comenzó a poseer el inmueble materia del presente juicio, como propietario sin reserva alguna. 5.- Cabe mencionar, que desde el año de 1979 a la fecha, mi representado ha realizado el pago del impuesto predial a su nombre, respecto del inmueble materia del presente juicio, toda vez que en fecha 27 de mayo de 1978 realizo el pago de traslado de dominio a su nombre, como se acredita con el recibo oficial número 37424, expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. Lo anterior, se acredita con 6 recibos de pago de impuesto predial, realizados ante el Gobierno del Estado de México a la Secretaría de Finanzas, correspondientes a los años de 1982 (L450848), 1986 (AC762259), 1987 (AJ765566), 1988 (AR063004), 1989 (AZ0743783) y 1991 (BÑ-0411151), con clave catastral 0980724018000000, aclarando que el domicilio que aparece en los mismos es el de: Calle Piñón, número 257, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado México, aclarando que corresponde al mismo predio, materia del presente juicio el cual es: Calle de Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como con 16 recibos de pago realizados a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que en original se exhiben, correspondientes a los años de: 1994 (533534), 1995 (748905), 1996 (079054), 1997 (442284), 1998 (748690), 2000 (274322), 2003 (1104523), 2004 (A126753), 2007 (A973175), 2010 (A2150546), 2012 (A2721295), 2016 (HH-10459), 2020 (BX-2787), 2021 (AL-10104), 2022 (CF-2178) y 2023 (CH-2797), con clave catastral 0920724018000000, aclarando que en algunos recibos tiene como domicilio con domicilio Calle Piñón, número 257, Colonia Cumbres de San Mateo y en otros se establece como Calle Piñón número 257, Cumbres de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, aclarando que corresponde al mismo predio materia del presente juicio el cual es: Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Exhibo el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el que aparece como su domicilio el de Calle Piñón, número 257, Cumbres de San Mateo, Naucalpan, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, dicho inmueble lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública de buena fe y jamás ha sido interrumpido en su posesión hasta la fecha como les constan a los testigos de nombres ELIA CAROLINA LÓPEZ RUÍZ, MARÍA ELIA RUIZ ZÚÑIGA y BASILISA LONGINOS MARÍN, personas que en su momento me comprometo a presentar. 7.- Dicho inmueble aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171 volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como aparece en el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509, aclarando que en

dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias antes mencionadas.

Toda vez que la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S A., hasta la fecha no ha escriturado el inmueble materia del presente juicio a favor de mi representado, es por lo que se ve en la necesidad de promover el presente juicio y obtener un documento público con el cual ampare su propiedad, por cumplirse con todos y cada uno de los supuestos que establece los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Se expide el presente el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

189.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 409/2024 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO denunciado por LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL Y FLOR de apellidos COLÍN DÍAZ; ARIANA, RENE, LINDA de apellidos MONTES DE OCA COLÍN, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a ANA PATRICIA y MARTHA BERENICE de apellidos ARAUJO COLÍN.

Los denunciados manifiestan ser hijos de la de cujus JUANA DÍAZ ARAUJO y refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha seis de agosto del dos mil veintitrés, falleció la señora JUANA DÍAZ ARAUJO, quien contrajo en vida matrimonio civil con JOAQUÍN COLÍN MANJARREZ.

2. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que la autora de la presente sucesión, tiene como únicos y universales herederos a LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL, FLOR y MARÍA MAGDALENA de apellidos COLÍN DÍAZ, pues no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

3. La autora de la sucesión tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Reforma 1-B, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

4. Bajo Protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus, no dejó hecha disposición testamentaria alguna.

5. Siguen manifestando tener carácter de únicos herederos, no obstante, la coheredera MARTHA COLÍN DÍAZ, falleció el dieciséis de diciembre del año dos mil, sobreviviéndole dos hijas de nombres MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, sin embargo no fue posible localizarlas por ningún medio.

En tal virtud se ordena su emplazamiento a a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a las personas citadas, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el boletín judicial, haciéndole saber a MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO a deducir derechos hereditarios por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.- DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

190.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL: Teyca Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 403/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (prescripción) promovido por DAMARIS VIOLETA LÓPEZ ROSAS en contra de GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS Y TEYCA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Teyca Sociedad Anónima, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: A.- La prescripción adquisitiva positiva usucapión de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. Damaris Violeta López Rosas, respecto del bien inmueble ubicado Denominado Lote 89, Manzana 1, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Al poniente, en 12.50 m y colinda con lote 15. Al poniente, en 12.50 m y colinda con Calle Fray Juan Pérez; predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados, preso que cuenta con registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del predio ya descrito. B. La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del predio que posee le suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a more de la ahora demandada Teyca, S.A., por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita, en términos de Ley. C. La inscripción de la sentencia definitiva que se desprenda del procedimiento en que se actúa, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva positiva, declarándose a la suscrita propietaria legítima respecto del predio que se refiere en el inciso A, del Capítulo de prestaciones del presente escrito.

HECHOS: 1.- Que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita y el hoy demandado Gerardo López Llampallas, celebramos contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble Denominado Lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es de referir que dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Judicial, Al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, Al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. El predio que se refiere en el párrafo que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866 a nombre de la demandada Teyca Sociedad Anónima, y que se acredita con el certificado de inscripción como anexo a la presente demanda. 2.- Es de señalar que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita tomé la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, lo que se realizó en calidad de propietaria y dicha posesión fue otorgada y permanece de forma pacífica, pública, de buena fe y de forma continua. Es de precisar que la suscrita posee referido predio desde la firma del contrato de compraventa, el siete de enero del dos mil dieciséis, hasta la fecha. Situación que le consta a todos y cada uno de los vecinos. Por lo que hoy ostento la propiedad y posesión jurídica y física. 3.- En cumplimiento en lo que prevé/la ley sustantiva y adjetiva de la materia, es de precisar que el bien/inmueble denominado lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan De Juárez Estado De México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. Se Encuentra Inscrito En El Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado De México, bajo el folio real electrónico número 159866, a nombre de la ahora demandada Teyca Sociedad Anónima, en términos del certificado de inscripción adjunto a la presente demanda. 4.- Por los hechos que se refieren, es por lo que la suscrita inicia el presente procedimiento a efecto de que se me declare legítima propietaria del bien inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias que se precisan en el cuerpo de la presente demanda.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

191.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION del expediente número 1006/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INTERPELACIÓN JUDICIAL solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, notifíquese a JORGE RAMOS MAGDALENO, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, de los siguientes hechos:

1.- En fecha 04 de octubre de 2022, se celebró El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS bajo instrumento número 7,721 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO) pasado ante la Fe de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL Titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD

ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por SENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a su representada por el Licenciado OMAR MARTINEZ SANTILLAN, cedió los derechos del crédito hipotecario, derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados del mismo respecto del crédito hipotecario mismo que se identifica administrativamente con los números 225001896 antes 0074032299692232804" a la señora KARINA BELEM BARRERA LINARES.

2.- Dichos derechos e hipoteca están constituidas sobre el bien inmueble identificado como: VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL DUPLEX, IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" UBICADA EN EL LOTE 94 MANZANA 29 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE II, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIRCUITO JALPA.

3.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por nuestra legislación, la que suscribe SOLICITA SEA NOTIFICADO JORGE RAMOS MAGDALENO, POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO en el domicilio que indico, El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS Número 7,721 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO) de fecha 04 de Octubre de 2022 pasado ante la Re de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE cedió los derechos del crédito y la hipoteca a la señora a la C. KARINA BELEM BARRERA LINARES; sirve de fundamento el siguiente criterio jurisprudencial:

CESIÓN DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. FORMAS EN QUE PUEDE REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR. El artículo 390 del Código de Comercio establece que la desión producirá sus efectos legales con respecto al deudor desde que le sea notificada ante dos testigos. Ahora bien, cuando se reclama la acción personal de cobro derivada de un contrato de crédito con garantía hipotecaria en el que el cedente deja de llevar la administración de los créditos, está obligado a notificar esa cesión por escrito al acreditado en términos del citado numeral. Por su parte, el artículo 2036 del Código Civil Federal dispone que, para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, deberá notificarle esa desión ya sea judicial o extrajudicialmente ante dos testigos o ante notario público. De manera que, si ambos preceptos prevén los mismos supuestos de hecho, deberá aplicarse supletoriamente el segundo pues un crédito con garantía hipotecaria únicamente puede transmitirse mediante cesión, al no ser un título al portador y al no poder enclosarse; aunado a que el artículo 20 del citado código mercantil dispone la supletoriedad de la legislación civil federal; en tanto que el Código Civil Federal contiene, su artículo 2033, la misma hipótesis para los créditos civiles que no Son títulos al portador ni pueden endosarse. Así pues, se concluye que las formas en que puede realizarse la notificación de la cesión de un crédito con garantía hipotecaria son: (1) extrajudicialmente, ante dos testigos o ante notario público y Judicialmente, cuando la practiquen los fedatarios adscritos a un órgano jurisdiccional.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 289/2016. 30 de junio de 2016. Unanimidad de votos, Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

4.- Es menester aclarar que por la naturaleza del procedimiento que se pretende iniciar con el presente curso no es necesario aportar medios de prueba.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a JORGE RAMOS MAGDALENO, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a Jorge Ramos Magdaleno, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

196.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASENCIA en contra de RAMÍREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los edictos correspondientes por TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS (09) en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (07) DIAS. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

403.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1088/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA de TOMAS MACEDO VILLA, promovido por MARGARITA ARELLANO LOPEZ, cuya PRESTACIÓN se hacen consistir que: mediante sentencia definitiva se declare la presunción de ausencia del ciudadano TOMAS MACEDO VILLA. HECHOS se hacen consistir en: 1) El día uno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, la promovente contrajo matrimonio civil con TOMAS MACEO VILLA, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México. 2) Siendo aproximadamente las siete horas con diez minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, al encontrarse en su domicilio, llegó un automóvil tipo Tsuru, de color blanco con vidrios oscuros con varios sujetos a bordo (3 o 4), el cual tocó su claxon, motivo por el cual su esposo salió a atenderlos, escuchando que su esposo comenzó a discutir con los sujetos del Tsuru y el coche Tsuru se fue con rumbo a Tejupilco, llevándose a bordo a su esposo Tomás Macedo Villa. 3.- Aproximadamente a las once horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron una llamada en la que informaba que tenían a su esposo Tomás Macedo Villa, secuestrado y querían \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por su rescate. Siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos del día miércoles uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron otra llamada preguntando que si ya tenían lo del rescate. Aproximadamente a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del dos mil catorce, el secuestrador volvió a llamar para preguntar cuánto tenían. Siendo aproximadamente las ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce, llama el secuestrador, diciéndoles que le juntaran \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Aproximadamente las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce, el secuestrador llama y pregunta que si ya tenían lo acordado a lo cual le contesta que sí, diciéndoles que lo llevaran a Llano Grande, y que se metiera a una desviación en la entrada de una huerta, que dejara el dinero sobre una piedra y que de ahí se regresara, que a su esposo lo pondrían en un taxi en la puerta de su rancho en la misma noche de ese día, lo cual no sucedió. 4.- El día tres de octubre del dos mil catorce, compareció a la Agencia del Ministerio Público Adscrita la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Fiscalía General del Valle de Toluca, y levanto la carpeta de investigación, relativa al delito de secuestro, cometido en agravio de su esposo Tomás Macedo Villa y en contra de quien resulte responsable. Hace más seis años de la desaparición forzada de su esposo Tomás Macedo Villa, se ve en la necesidad de promover en la vía y términos del presente, para que se dicte sentencia en la que se declare judicialmente la ausencia de mi esposo Tomás Macedo Villa. El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; por lo que se ordena la publicación de TRES EDICTOS a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersona al procedimiento que nos ocupan dentro del plazo legal de CINCO DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, y manifiesten lo que a su interés legal compete, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; en consecuencia, publíquense edictos por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

425.-23, 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente 9496/2021 del JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS ESTRADA MORENO Y JUANA GUZMAN FARFAN, en contra de RENE GOMEZ LUNA Y LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que las dependencias COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX) Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (CIUDAD DE MÉXICO) han dado contestación al informe solicitado negando que exista antecedente alguno a nombre del codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, en consecuencia, se encuentran agotados en su totalidad los oficios de búsqueda y localización ordenados por auto de treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno 2021; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por formuladas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, debiéndose publicar por TRES

VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** **a)** La Declaración Judicial de que ha operado a favor de los suscritos la USUCAPION de lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. **AL NORESTE:** en ocho metros con calle Mar de Humboldt, **AL SURESTE:** en 19 metros con el lote número 30, **AL SUROESTE:** en 8 metros con lote de terreno número 50, y **AL NOROESTE:** en 19 metros con lote de terreno número 28, inmueble que se encuentra inscrito con el Folio Real electrónico número 00004460 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **b)** La Cancelación del registro que obra en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio el señor René Gómez Luna, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, toda vez que ha operado a favor de los suscritos la usucapión del mismo, **c)** El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral de que los suscritos actores son legítimos propietarios del terreno y construcciones cimentadas y que han quedado descritos en el inciso a), **d)** La Cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, misma que quedó inscrita bajo la partida electrónica número 5006404. **e)** El pago de los gastos y costas, relación sucinta de los hechos. **HECHOS: 1.-** Como lo comprobamos con el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de julio de 2012, mismo que se anexa en original al presente ocuro, los suscritos José Luis Estrada Moreno y Juana Guzmán Farfán celebramos en nuestro carácter de compradores con el señor René Gómez Luna en su carácter de vendedor, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito como lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados, **2.-** Adquirimos dicho inmueble toda vez que teníamos la certeza de que el señor René Gómez Luna era el propietario, pues nos lo acreditó con el instrumento número 146,621, volumen 5,371, otorgado el día 18 de noviembre de 1974, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número Diez del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, **3.-** Del señor René Gómez Luna al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, nos informó que dicho inmueble tenía un gravamen por un crédito que dicha persona había solicitado al señor Luis Alberto Martínez Sánchez, mismo que se formalizó mediante un Contrato de Préstamo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de noviembre del año 2009, celebrado entre el señor RENÉ GÓMEZ LUNA en su carácter de deudor y Garante Hipotecario, y el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de acreedor, mismo que quedó protocolizado en la escritura número 42,189, de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, **4.-** Declaración l inciso c) el señor René Gómez Luna declara que el crédito mencionado en el inciso b) se encontraba liquidado en su totalidad, para lo cual nos entrega un escrito firmado por el señor Luis Alberto Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio del 2012, dirigido "A quien corresponda", en la que solicita y autoriza la liberación y cancelación de la garantía hipotecaria de la casa ubicada en Mar de Humboldt número 57, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el título de Propiedad, escritura número 146,621, volumen 5371 del 18 de noviembre de 1974, derivado del contrato de préstamo con interés hipotecario. 18. Desde el día tres de julio del año 2012, celebramos el contrato de compraventa, y el día 28 de julio del 2013, se nos entregó la posesión tanto física como jurídica, desde esta última tomamos posesión y el dominio del bien materia del presente juicio, por lo que los suscritos hemos ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

439.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1325/2022, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA CERÓN BARRERA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **prestaciones: A)-** La USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, con

una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción a favor de la C. SOCORRO FALCÓN DE REYES, y se registre una nueva a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que refiero a continuación. **HECHOS. 1.-** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, se encuentra inscrito a nombre de SOCORRO FALCÓN DE REYES, con folio real electrónico número 00081066, documento que se anexa en original al cuerpo del presente escrito. **2.-** En fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, documento que anexo al escrito inicial. El precio pactado de la compraventa lo fue por la cantidad de un millón de pesos, cantidad que fue pagada en efectivo por la suscrita y que la parte vendedora el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete como recibo de pago, lo anterior consta en la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa mencionado. Por lo que el acto jurídico celebrado, se estima suficiente, y que dio derecho a poseer de buena fe, el inmueble con el carácter de propietaria desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, tomando posesión del mismo en la fecha referida, toda vez que entre a poseer dicho inmueble en virtud de un título suficiente que me dio derecho a poseer, siendo en el caso concreto, el contrato privado de compra venta que celebramos por una parte, como vendedor el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, y la suscrita como parte compradora, **3.-** Así mismo el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, contaba con legitimidad para vender el inmueble materia del presente juicio, ya que adquirió el mismo de la persona que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, y adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que celebó con la señora SOCORRO FALCÓN DE REYES, en su carácter de parte donante, en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en donde en la fecha referida se le entregó la posesión, propiedad y dominio del lote de terreno materia del presente juicio tal y como consta en el contrato mencionado en la cláusula primera y segunda y que anexo en original al cuerpo del presente escrito. **4.-** En ese orden de ideas, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, me entregó la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, y desde la fecha referida he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de cinco años, por lo que desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, hasta la presente fecha, los suscritos hemos realizado actos de dominio sobre el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizado mejoras a dicho inmueble como el de pintar, realizar reparaciones en el inmueble, realizando actos de limpieza tanto dentro como fuera del domicilio, entre otras cosas, así como he colaborado con los vecinos en las actividades que se realizan en la calle donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio, y he vivido junto con mi familia en dicho inmueble hasta la presente fecha, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión, ya que todos los vecinos conocen a la suscrita como la única y legítima propietaria, al haber adquirido dicho inmueble del anterior propietario el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ. **5.-** Cabe destacar que se ha acudido ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, a realizar los pagos por concepto de agua, por lo que se anexa un recibo de pago de agua en donde constan los años fiscales dos mil veintidós, dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, de igual manera respecto al pago de predio ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, anexando el recibo de predio y respecto del lote de terreno materia del presente juicio. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y porque la suscrita considera que se han reunido los requisitos para que opere a favor de la USUCAPIÓN, es por lo que acudo en la presente vía demandando las prestaciones precisadas en el proemio del escrito inicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el CINCO (5) de Diciembre de 2024. Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

440.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JOEL GUERRA SALVADOR.

FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, bajo el expediente número 32630/2023, promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitado por FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: **A)** El pago de una pensión alimenticia para solventar gastos de alimentos de mis hijos y de la suscrita; **B)** Se solicite y exija al demandado exhiba una garantía en las formas que marca la Ley para el cumplimiento de pago de alimentos una vez que sea emplazado a juicio; **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, desde que inicie hasta la solución del mismo. **HECHOS. 1.-** El día 04 de febrero del año 2005, el C. JOEL GUERRA SALVADOR y la suscrita FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. **2).**- Establecimos como domicilio conyugal el domicilio ubicado en CALLE LAGO CHACANAB, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. **3).**- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres; LUIS ANGEL, ROBERTO CARLOS Y TANIA ESMERALDA, de apellidos GUERRA GARCIA. **4).**- Es el caso de que a la fecha desde hace aproximadamente unos 10

años el demandado se salió del hogar, indicando que se iba a trabajar, pero el hecho es que ya no regreso al domicilio conyugal. **5.-** Desde que se salió del hogar señalado en el hecho cuatro, el demandado se ha abstenido de aportar alimentos tanto para la suscrita como para los menores hijos, situación que la suscrita he tenido que conseguir dinero para la manutención de mis menores hijos y para la suscrita. **6).-** Solicito visto que desconozco a cuánto asciende el monto de ingresos tanto ordinarios como extraordinarios del demandado, así como su fuente de empleo, solicito se fije el régimen de dos salarios mínimos como unidad de medida para los alimentos de mis hijos y de la suscrita y de tener bienes o cuentas bancarias se le embarguen a efecto de poder solventar gastos de los acreedores alimentistas. **7).-** La suscrita he aportado alimentos a mis hijos, pero la verdad de las cosas he tenido que solicitar prestado a familiares y amigos a los que les debo dinero por concepto de alimentos.

Se ordena notificar por EDICTOS a dicha persona, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por FACUNDA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOEL GUERRA SALVADOR, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

441.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, en lo cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS: 1.- En fecha 07 de abril del 1988, adquirí de la señora MARIA ELENA MANCILLA ALCANTARA, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA, el terreno motivo de las presentes diligencias, ubicado en AVENIDA JUAREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; el cual presenta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 71.60 metros con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO; AL SUR: 67.35 metros con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE; AL ORIENTE: 12.23 metros con JOSE SANTIAGO SANTIAGO; AL PONIENTE: 11.80 metros con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie de 749.61 metros cuadrados. 2.- El terreno que se describe no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y se encuentra registrado en Catastro Municipal de Villa del Carbón, Estado de México; y al corriente del pago predial, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y la constancia de no adeudo predial expedida por la autoridad catastral del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; 3.- En el terreno que se describe en el hecho uno, bajo protestad de decir verdad, manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión y dominio pleno desde hace más de CINCO AÑOS, con los requisitos exigidos para PRESCRIBIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO: porque lo estoy habitando, cuidando y realizado mejoras al inmueble, posesión que tengo en forma PACÍFICA: porque no lo obtuve por medio de la violencia ni tengo problemas con nadie, CONTINUA, porque hace más de cinco años no me ha sido ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a vista de los vecinos, y de BUENA FE: porque mi posesión carece de vicio alguno, en tal virtud y tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir, vengo a promover en la presente vía, para que una vez cumplidos los requisitos de ley, se me declare propietario del inmueble antes descrito, en virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible. 4.- Los actos materiales que detono, sobre el inmueble que es motivo de este juicio, es la ocupación física del mismo, la cual hago consistir en la construcción de mi casa habitación, así como la delimitación del terreno, colocando una barda de block para señalar perfectamente, los linderos del inmueble de mi propiedad, y también de que estoy cuidando y menorando el inmueble, toda vez que he plantado plantas y árboles en el terreno siendo estos algunos actos de posesión realizados en el terreno que es motivo del presente asunto. 5.- Que se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos en la forma descrita por la Ley Adjetiva, se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno motivo de las presentes diligencias, para lo cual señalo el domicilio y sean debidamente notificados:

AL NORTE: colinda con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL SUR: colinda con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL ORIENTE: colinda con JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL PONIENTE colinda con CALLE BENITO JUAREZ, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México; quien tiene su domicilio en calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México. 6.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno y se ordene hacer la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter

personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1481/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre consumación de usucapión, promovido por JOSÉ MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA Y/O MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, en cumplimiento al auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Se declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en calle Morelos e Independencia sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con la sentencia que se llegue a dictar, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Lerma, se inscriba a favor del suscrito por haber operado a su favor la prescripción positiva. **HECHOS:** 1. En fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete el suscrito en mi calidad de comprador, celebré contrato de Compraventa, con el Señor Luis Flores Juárez, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en la calle Morelos e Independencia sin número, Barrio San Miguel, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. 2. De dicha operación, solicité Inmatriculación Administrativa, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional Lerma, Estado de México, siendo procedente e inscrito, en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, con la siguiente descripción: "...predio que se encuentra ubicado en calle Morelos e Independencia sin número, Barrio de San Miguel, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México...Tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 44.00 colinda con Calle Morelos sin número. SUR: 44.00 metros colinda con Concepción Pichardo Fuentes y Tomás Pichardo N. (actualmente Tomás Pichardo Fuentes). ORIENTE: 14.00 metros colinda con Luis Flores Juárez, (actualmente Maribel Flores González). PONIENTE: 14.00 metros colinda con calle Independencia sin número. Con una superficie aproximada de 616 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Lerma, México, con folio real electrónico 00058217. Desde que se celebre el contrato de compraventa del inmueble materia del presente procedimiento, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas. Desde la fecha de inscripción de la inmatriculación administrativa no ha existido algún asiendo que contradiga dicha posesión.

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

593.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 618/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GONZALO VÁZQUEZ MORENO, sobre un predio que se encuentra ubicado en Colonia la Ascención, Calle Benito Juárez sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.65 mts, colinda con Luis Iturbe Nieto; Al Sur: 13.90 mts, colinda con Calle Benito Juárez, Al Oriente: en 32 mts, colinda con Gonzalo Vázquez Moreno, y Al Poniente: en 32.10 mts, y colinda con Gerardo Vázquez Moreno, con una superficie de 441.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

595.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE LEONARDO SANCHEZ HERRERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1558/2024, del inmueble denominado "TENochco", ubicado en Calle Álvaro Obregón número uno, de la comunidad de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.15 METROS COLINDA CON JOSE PABLO LOPEZ ANZURES, AL SUR EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA 3.78 METROS CON FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, HOY ACTUALMENTE ANDRES SANCHEZ HERRERA, LA SEGUNDA 6.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, QUIEN LO REPRESENTA FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, LA TERCERA 8.65 METROS CON MA. DOLORES SANCHEZ HERRERA, AL ORIENTE EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA 2.85 METROS CON GUADALUPE PACHECO SANCHEZ, HOY ACTUALMENTE JOSEFINA PEREZ BAEZ, LA SEGUNDA 1.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y LA TERCERA 8.90 CON PASO DE SERVIDUMBRE; QUIEN LA REPRESENTA ES FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 13.00 METROS CON ROBERTO CORTES OSORIO, ACTUALMENTE LIDIA CORTES OSORIO, CON UNA SUPERFICIE DE 102.368 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el que adquirió de FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (2024).

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

598.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. EDGAR ARIAS TRUJANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1523/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Sombrerería", ubicado en carretera Lechería Tulantongo, colonia Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte quince metros colinda con Abel Celedonio Jiménez Elizalde, al sur quince metros diecisiete centímetros colinda con Adrián Martínez, al oriente once metros colinda con Tomas Arias Duran, al poniente diez metros setenta centímetros colinda con Alberto Elizalde Díaz, con una superficie aproximada de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se encuentra en posesión, del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

599.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2324/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la Información de Dominio, promovido por AMADO SALVADOR OROZCO ACOSTA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, el veintiocho 28 de agosto del dos mil catorce 2014, se celebró un contrato de compraventa con el señor Vicente Martínez González, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA, MANZANA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), COLONIA APASCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, administrativamente identificado como CALLE APASCO MANZANA 1 (UNO) LOTE 1 (UNO), COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56335 CLAVE CATASTRAL 085-11-027-35-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 1-A, ACTUALMENTE CALLE APASCO MANZANA 1, LOTE 1-A (ERICK JAVIER MORALES AGUSTIN); AL

SUR: 15.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE DE NOMBRE JUAN DE LA BARRERA; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE DE NOMBRE APAPASCO; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON ALBERTO BUENDIA, con una superficie total aproximada 153.00 metros cuadrados; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIOCHO 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con el señor Vicente Martínez González, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalo de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

601.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1746/2024, promovido por SERGIO CESNI BAÑOS, respecto del predio, denominado SAN PEDRO Y se encuentra ubicado en CERRADA DE SAN PEDRO, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.60 METROS Y LINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ; AHORA FLORINDA SÁNCHEZ TORRES; AL SUR EN 11.00 METROS Y LINDA CON AURELIO BALDERAS; AHORA SERGIO CESNI BAÑOS; AL ORIENTE EN 17.70 METROS Y LINDA CON AGUSTÍN SÁNCHEZ; AHORA EDUARDO SÁNCHEZ, AL PONIENTE EN 17.70 METROS Y LINDA CON CERRADA SAN PEDRO; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-060-28-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veinticinco de enero del año dos mil quince, el actor SERGIO CESNI BAÑOS celebro un contrato de donación con su señor padre HERIBERTO CESNI VELAZQUEZ, en relación al predio denominado SAN PEDRO Y se encuentra ubicado en CALLE CARRADA SAN PEDRO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredita con el certificado de no inscripción; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación múltiple de clave y valor catastral no adeudo de impuesto predial y aportación de mejoras, con clave catastral 047-07-060-28-00-0000, así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado ejidal de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

603.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 125/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASTAÑEDA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido sin número en LA LOCALIDAD DE EL ROSAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en seis líneas de PONIENTE A ORIENTE de 40.10, 12.70, 11.40, 27.30, 52.70 y 53.70 metros, colinda con JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Al Sur: en siete líneas quebradas de PONIENTE A ORIENTE de 7.50, 55.00, 1.67, 10.10, 8.00, 36.20 y 11.70 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE Y FRANCISCO ISIDORO MARTÍNEZ; Al Oriente: 97.00 metros y colinda con LUCAS ISAIAS ISABEL Y Al Poniente: 112.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 17,744.74 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

606.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1541/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio); promovido por BEATRIZ NAVA CASTILLO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, NÚMERO 100, COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID MENDOZA PIÑA; AL SUR: 25.63 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RENE NAVA CASTILLO; AL ORIENTE: 13.23 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL HIDALGO ANZURES; Y AL PONIENTE: 13.23 METROS, COLINDA CON LA 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, CON SUPERFICIE DE 338.55 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un otro periódico de mayor circulación que se edicte en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México de circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

607.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GLORIA SANCHEZ NAJERA en el expediente número 525/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CAMINO A SAN LORENZO S/N., OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en seguida: AL NORTE; mide 30.00 metros con SEVERIANO GABRIEL SANCHEZ NAJERA, AL SUR: mide 30.00 metros con JUAN REYES SANCHEZ NAJERA, AL ORIENTE: mide 41.00 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE: mide 41 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 1,230.00 metros cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

VALIDACION: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Dado en Metepec, Estado de México a 14 de enero de 2025.- DOY FE.- LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

608.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDUARDO MORENO SANTANA; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de Enero de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NUMERO, SIN NUMERO EXTERIOR, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 METROS, COLINDA CON 2ª CERRADA DE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ; AL SUR: 25.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ SALINAS ARABIA; AL ORIENTE: 21.80 METROS, COLINDA CON 2ª CERRADA DE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ; AL PONIENTE; 22.58 METROS, COLINDA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 531.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés (23) de Enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: catorce (14) de Enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

609.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Segunda Privada de la Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, con superficie de 230.00 m2. (doscientos treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 metros, colinda con 2a. Privada Emiliano Zapata.

AL SUR: 23.00 metros, colinda con Fausto Epigmenio García.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Eustolia Ruiz Martínez.

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda Isidro Ruiz Martínez.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 084 58 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de ocho de diciembre de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

611.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MORIYAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Bien Inmueble con Huerta de Ahuacali, el cual incluye parte del casco Jacal, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 20 de Julio de 2017, celebrado con Susana Juárez Sánchez, ubicado en la Calle Artículo 27 sin número, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: siguiendo el alineamiento de la calle y formando tres líneas con dirección noreste a sureste, la primera de 30.80 metros, la segunda de 17.00 y la tercera de 18.50 metros, colindando con Calle Artículo 27, AL NOROESTE: en 108.15 metros, colindando con Leticia Bernal González, AL SURESTE: en siete líneas, iniciando de noreste a suroeste, la primera de 16.00 metros, iniciando la Calle Artículo 27, y con dirección al suroeste, la segunda de 8.10 metros, dando un cambio de dirección hacia el noroeste, la tercera de 13.30 metros, dando un cambio de dirección hacia el suroeste, la cuarta de 5.00 metros, dando un cambio de dirección hacia el noroeste, la quinta de 11.20 metros, dando un cambio de dirección hacia el suroeste, la sexta de 32.80 metros, colindando con Jesús David Muciño Estrada, la séptima de 65.86 metros, dando un nuevo cambio de hacia el suroeste, y colinda con Artemio Juárez Sánchez, y AL SUROESTE: en 73.50 metros, colindando con Patricio Rivera Azcárraga; CON UNA SUPERFICIE DE 7,424.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-067-46-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

612.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TOMAS HERNANDEZ GODINEZ, bajo el expediente número 6285/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.83 METROS COLINDA CON PABLO RAMOS GODINEZ; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 16.80 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 16.80 METROS COLINDA CON DOMINGA DELGADO MONTAÑO; con una superficie de 268.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

189-A1.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PAULA MARIANA GAMEZ MORALES y DANIELA SOFIA GAMEZ MORALES, sobre el inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE LILIA CASTAÑEDA CARRANZA; AL SUR EN 9.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GUADALUPE MONROY; AL ORIENTE EN 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE JORGE DOMINGUEZ; AL PONIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS.

Asimismo, la Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de enero de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- RÚBRICA.

190-A1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS TOPETE ESCORZA Y GERARDO CID DEL PRADO VERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2118/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA AHORA CON NUMERO B 39, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NEMECIO ALBERTO ROMERO AHORA JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA.
- AL SUR: 20.00.00 METROS Y COLINDA CON VERDE LOPEZ SANDIVEL.
- AL ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON NEMECIO ALBERTO ROMERO.
- AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION EMILIANO ZAPATA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Y para los efectos legales correspondientes se señalan los domicilios de los actuales colindantes del predio antes descrito:

- EN LA ORIENTACIÓN NORTE corresponde a JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA lo es calle prolongación Emiliano Zapata sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

- EN LA ORIENTACIÓN SUR el C. VERDE LOPEZ SANDIVEL, cuyo domicilio es el ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

- EN LA ORIENTACION ORIENTE con NEMECIO ALBERTO ROMERO lo es calle Emiliano Zapata sin número Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México C.P. 74910.

- EN LA ORIENTACION AL PONIENTE con calle Prolongación Emiliano Zapata, debiendo notificar al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec Estado de México, con domicilio en Palacio Municipal sin número, Municipio de Coyotepec, Estado de México C.P. 74910.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

191-A1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 857/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LEPE SAENZ GILBERTO, expediente número 857/2021, EL C. JUEZ INTERINO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el auto en la audiencia de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, que a la letra dice: ... CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA NUEVE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE (9) PERTENECIENTE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "FLORESTA TEXCOCO" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO OCHO (108), DE LA CALLE URSULO GALVAN (CATASTRALMENTE CALLE MERIDA), EN EL EJIDO SAN PEDRO Y SANTA URSULA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$3'093,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento correspondiente atendiendo a ser esta última almoneda la cantidad de \$2'474,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación con su respectiva rebaja. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación con su respectiva rebaja... Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México...

CIUDAD DE MÉXICO A, 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MAESTRO JORGE ROBERTO MAYAGOITIA MIGUEL.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "LA RAZON DE MEXICO".

690.-4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 985/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS), SIN NUMERO PUEBLO DE SAN

FRANCISCO COAXUSCO METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.68 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS); 2. AL SUR: 6.04 METROS CON CORNELIO VELÁZQUEZ (ACTUALMENTE ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ); 3. AL ORIENTE: 41.58 CON MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, AL PONIENTE: en 39.60 METROS CON ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, con una superficie total de 273.92 metros cuadrados; aproximadamente por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

691.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA BRISEÑO GANTE, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS DERIVADO DEL EXPEDIENTE 5785/2021, DEMANDANDO JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EN CONTRA DE JORGE SERVIN VALLEJO; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, ordenó la venta de los siguientes inmuebles: VEHICULO: MERCEDES BENZ E-500 MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION MWX-6894 DEL ESTADO DE MEXICO, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, ASIENTOS DE PIEL VINIL NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE WDBUF70J75A680013, COLOR NEGRO CON LA PINTURA EN MALAS CONDICIONES, LLANTA TRASERA DEL LADO IZQUIERDO INSERVIBLE, GOLPE EN LA FACIA DELANTERA POR LO QUE SE ENCUENTRA ROTA, MOTOR 1139673062-0748, CON QUEMACOCOS, SIN ANTENA, CON VARIOS RAYONES EN CARROCERIA, CON LLANTA DE REFACCION. VALOR: \$79,337.50. MOTOCICLETA: MARCA ITALIKA. PLACAS DE CIRCULACION HSX61 DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR ROJA, MODELO MF-FA SERIE IVTX7L BS TOROMEX. VALOR: \$11,039.00. MOTOCICLETA: SUSUKI BOULEVARD, COLOR NEGRA CON PLACAS DE CIRCULACION 05489 DEL DISTRITO FEDERAL SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA CON CALAVERA Y FARO TRASERO ROTOS, LLANTA TRASERA DESINFLADA E INSERVIBLE, CON GOLPES DEL LADO IZQUIERDO, ABOLLADURA EN TANQUE DE LA GASOLINA, GOLPE EN LA SALPICADERA DELANTERA. VALOR: \$30,409.07. CON LA PRECISIÓN QUE LA VENTA SERÁ DE CONTADO A TRAVÉS DE LA CORREDORA PÚBLICA HARUMI ARIAS BRISEÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 537, NÚMERO 100, UNIDAD ARAGÓN, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07969, POR EL PRECIO INDICANDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, QUE SUMADOS DAN UN TOTAL DE \$120,800.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N). EN LA INTELIGENCIA QUE SI PASADOS QUINCE DÍAS DE PUESTOS A LA VENTA, NO SE VENDIEREN, A INSTANCIA DE PARTE SE ORDENARÁ UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR INICIAL Y SE COMUNICARÁ AL ENCARGADO DE LA VENTA. SI PASADOS OTROS QUINCE DÍAS NO SE EFECTUARE LA VENTA, LA SUSCRITA, OYENDO A LAS PARTES POR TRES DÍAS, DECIDIRÁ SI SE REBAJA EL PRECIO PARA OBTENER LA VENTA. EFECTUADA LA VENTA, EL CORREDOR ENTREGARÁ LOS BIENES AL COMPRADOR, ENTREGÁNDOSE EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA PROPIEDAD, FIRMADO POR LA SUSCRITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

692.-4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID BAHENA GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 3220/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL. Es el caso de que en fecha, ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito adquirí la posesión del inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, por medio de contrato privado de compraventa, que celebré con la C. Mayra Galván Zamora; y en el que entre otros extremos pague por la compraventa, la cantidad de: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que entregué, a la C. Mayra Galván Zamora, en una sola exhibición al momento de la firma del referido contrato privado de compraventa, y a partir de ese momento tengo el dominio de manera material, real y jurídica del inmueble de marras, lo cual acredito con el contrato privado de compraventa.

El inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, esta ubicado en: Cerrada de Juárez, Lomas de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, cuenta con clave catastral número 080 09 044 92 00 0000, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 32.22 metros que colindan con ANTONIO MORALES.

Al sur: 32.60 metros que colindan con LEONARDO BRISEÑO VALLE.

Al oriente: 16.40 metros que colinda con CERRADA DE JUÁREZ.

Al poniente: 16.40 metros que colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de: 531.82 metros cuadrados, situación que se demuestra en este acto con el contrato privado de compraventa.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

693.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAULA COTONIETO SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 554/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Mayorazgo" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO que desde el día siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 135.55 METROS Y COLINDA CON ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SANCHEZ.

AL SUR: 135.76 METROS Y COLINDA CON MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 73.11 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 74.99 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación; Auto del diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

694.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 1137/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OLIVIA MÓNICA COTONIETO SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "MAYORAZGO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MELECIO COTONIETO MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.76 METROS Y COLINDA CON PAULA COTONIETO SANCHEZ, AL SUR: 136.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 73.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 74.92 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

695.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 713/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado

"MAYORAZGO", ubicado actualmente en calle sin nombre y sin número, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de enero de 2019, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Ma. Olivia Mónica Cotonieto Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 135.36 metros, colinda con Heriberta Cotonieto Sánchez, AL SUR 135.55 metros, colinda con Paula Cotonieto Sánchez, AL ORIENTE 73.11 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE 75.03 metros, colinda con Genaro Cotonieto Martínez; con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

696.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCION, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.00 metros con C. BERNARDO MARIN MIRANDA.

AL SUR: 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO.

AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835.

Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre del dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

698.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2024, relativo al el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MOLINA DEL MORAL, respecto de un inmueble ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con ESTHER HERNÁNDEZ ARIAS; AL SUR: 15.00 metros con AURORA REZA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 397.55 metros con GRACIELA MOLINA DEL MORAL; y AL PONIENTE: 396.59 metros con PASCUAL VENEGAS JUÁREZ, con una superficie total de 5,944.396 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de noviembre de dos mil uno, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con OLGA MOLINA DEL MORAL, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

700.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27070/2022, MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Respecto del inmueble ubicado en la Manzana 73, lote 4, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 Metros y colinda con Calle 11; AL SURESTE 7 metros y colinda con Lote 17, AL NORESTE 12.00 metros y colinda con lote 05, AL SUROESTE 12.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que desde el seis de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

701.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1410/2019.

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC FIDUCIARIA, en contra de OROZCO CASAS ADELA ADRIANA, expediente número 1410/2019, LA C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY MAESTRA LIZZET URBINA ANGUS DICTÓ EN AUTOS DE FECHAS: "...Ciudad de México, a once de diciembre del año dos mil veinticuatro ...se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado... respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON EL NUMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO), DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II" BOSQUES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, en el periódico "IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES.

702.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1967/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO (sobre incidente de cuantificación de pensiones alimenticias vencidas), promovido por VERONICA ORTIZ SUAREZ respecto de SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de ejecución de sentencia, en cumplimiento en proveído en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán hechas por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del incidente de ejecución de sentencia PRESTACIONES: A.- Se condene al demandado incidental al pago por la cantidad de \$340,619.2 (trescientos cuarenta mil seiscientos diecinueve punto dos pesos 02/100 M.N.) que corresponde del mes de febrero del dos mil veintidós a febrero del dos mil veinticuatro, dado que el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro causó sentencia ejecutoria. B.- Se concede al demandado incidental al pago de \$105,142.8 (ciento cinco mil cuarenta y dos punto ocho 08/100 M.N.) por concepto de las pensiones caídas y no pagadas ordenadas como pensión definitiva dentro del expediente al rubro citado dictada el doce de junio del dos mil veinticuatro no ha dado cumplimiento. C.- Se ordena el embargo de bienes suficientes a nombre del demandado, a efecto de garantizar o en su caso liquidar la deuda. D.- Se declare al demandado incidentista deudor moroso por lo que se ordena inscribirlo al registro de deudores alimentarios morosos. E.- Se decreta el pago de gastos y costas que presente el juicio incidental. HECHOS: 1.- Se decreto al demandado dos días de salario mínimo vigente, por concepto de pensión alimenticia provisional, mismo que deberán ser entregados los primeros cinco días de cada mes en el juzgado mediante billete de depósito. 2.- El dos de febrero del dos mil veintidós Saul Ulises Ramírez Horcasitas fue notificado del presente juicio, corriendo el cumplimiento de la obligación alimentaria los primeros cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós. 3.- La suma de los meses de las pensiones no pagadas provisionales y de las definitivas no pagadas da un total de \$446,362.2 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos punto dos 02/100 M.N.), en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo y demás medidas de apremio que imponga su señoría para hacer cumplir sus determinaciones.

Se expide para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplase a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, quien deberá dar contestación al incidente interpuesta en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada el incidente en su contra y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este juzgado, dada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Maestra en Derecho CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.

Se expiden el veintisiete de enero de dos mil veinticinco en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

703.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate el valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento quedando la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio base del remate, atento al numeral 583 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025.- EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MTRO. JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el boletín judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

704.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en el presente juicio sucesorio

testamentario a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, promovido por MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA; en consecuencia, notifíqueseles a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalarán la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, túrnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Bertha Eugenia, Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación suscita del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

705.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-284/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, SOLICITADO DE: LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por auto de fecha trece 13 de enero del dos mil veinticinco 2025, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, convocando postores al remate del bien ubicado en CASA UBICADA EN CALLE VALLE DE LAS CASAS NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167), LOTE NUEVE (9), MANZANA CINCO (5), COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57100, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado y con los requisitos señalados en el numeral 2.240 del Código Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,230,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se señaló las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL, del inmueble antes referido.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla, que da de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha trece (13) de enero del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-284/2015, los cuales son entregados en fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-RÚBRICA.

706.-4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2024, ELEAZAR CONTRERAS ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN COLONIA AMPLIACION LA GARITA ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON TMB GRUPO INMOBILIARIO SAPI DE C.V. CON DOMICILIO EN HORACIO ZUÑIGA 112, TOLUCA ESTADO DE MEXICO NUMERO INTERIOR 1, COLONIA CIPRES; AL SUR: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA 10.00 METROS CON ISABEL ALBA PEREZ CON DIRECCION

EN BOULEVAR SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO, COLINDA CON PRIVADA 11.10 METROS; AL ORIENTE: MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROLDAN OLIVARES CON DIRECCION EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 125, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA MONTOYA CON DIRECCION EN AVENIDA ATA NUMERO 24, ATLACOMULCO DE FABELA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

708.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCELINO GARCÍA ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1588/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "Chicontoxco", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: noroeste ciento sesenta y tres metros setenta y tres centímetros linda con calle sin nombre, sureste en varias líneas, veintiuno metros cincuenta y nueve centímetros, treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, treinta y cinco metros sesenta centímetros, veintitrés metros ocho centímetros linda con Porfirio Morales Lozada, noreste cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros linda con calle sin nombre y al suroeste noventa y seis metros diecisiete centímetros linda con Alejandrino García Alva, con una superficie de doce mil trescientos veintitrés metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de febrero de dos mil once, mediante un contrato de compraventa con Jesús Morales Vergara adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

710.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1583/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

CECILIO GARCIA ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "CHICONTXCO" ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 103.26 metros y linda con Francisco Alva González; AL SURESTE: 118.37 metros con Calle sin nombre; AL NORESTE: En tres líneas, una de 46.58 metros, 47.70 metros y 19.76 metros con Carlos Rojas Ortega; AL SUROESTE: 106.30 metros con Constantino García Alva. Con una superficie de 12.372.39 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de febrero de dos mil once, el señor Cecilio García Alva su carácter de comprador celebró contrato privado de compraventa con Jesús Morales Vergara, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de enero de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

711.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ARELI RIVERO ARREDONDO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1507/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE LAS TORRES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS DE CONTRATO:

al norte con 32.00 metros linda con RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
al sur 1 con 14.25 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al sur 2 con 17.24 metros linda con IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
al oriente con 10.60 metros linda con GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
al poniente 1 con 2.82 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al poniente 2 con 8.10 metros linda con CALLE LAS TORRES.
CON UNA SUPERFICIE DE 301.20 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS DE ADENDA:

NORESTE 31.41 METROS CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
SUROESTE 14.54 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 12.96 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 4.00 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SURESTE 10.41 METROS CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
SURESTE 0.97 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
NOROESTE 8.20 METROS CON CALLE LAS TORRES.
NOROESTE 2.77 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

Con una superficie aproximada de 306.28 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebros un contrato PRIVADO DE DONACION con la C. SILVINA ARREDONDO MARTINEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además a cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-06-047-34-00-0000, así como el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: NORESTE CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ; SUROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SURESTE CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA; SURESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; NOROESTE CON CALLE LAS TORRES; NOROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco y veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro y como a los proveídos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, nueve y dieciséis ambos de enero de dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

712.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, denunciado por ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), falleció la señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, 2) La señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE contrajo matrimonio con el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, 3) La autora de la sucesión REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, procreo a un hijo de nombre IGNACIO ALDRETE MARÍN, quien nació el día dos (02) de julio mil novecientos cincuenta (1950), 4). Asimismo el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, falleció el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos

ochenta y siete (1987), 5) Por ello, se dio a la tarea de buscar a los familiares de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, la C. CATALINA CID REYES, persona que vivió con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE le refiere que el único hijo que tuvo es IGNACIO ALDRETE MARÍN, pero no sabía dónde localizarlo y no podría proporcionar algún dato de su domicilio, 6) Toda vez que la autora de la presente sucesión no otorgo disposición testamentaria ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ promueve la presente acción, 7) En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se celebró un contrato privado de compraventa con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE en su calidad de vendedora y MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ como compradora de una fracción de terreno, ubicado en el cuartel tercero de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, 8) De manera posterior, en fecha cinco (5) de junio del dos mil (2000) el denunciante de la sucesión ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ celebro contrato privado de compraventa con su progenitora MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con lo anterior refiere que acredita el interés que tiene ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ para denunciar la presente sucesión intestamentaria en razón de que MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ adquirió el bien inmueble que le vendió mediante compraventa con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por acuerdos de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron el domicilio de IGNACIO ALDRETE MARÍN, por tanto, en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a IGNACIO ALDRETE MARÍN que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio sucesorio intestamentario dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, debiendo acreditar fehacientemente su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asista; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2082/2024, GLORIA RUIZ VARGAS promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el inmueble materia del presente procedimiento que originalmente era conocido como "TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, UBICADO EN LA LADERA, DENOMINADO ORIGINALMENTE "LA LOMA" UBICADO EN CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL BAJO EN EL POBLADO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encontraba registrado en la oficina del catastro municipal, el cual tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 214.30 En dos líneas, la primera de: 45.50 metros y la segunda de 31.00 metros ambas colindando con camino público de 11.00 metros de ancho; AL SUR: En dos líneas, la primera de: 10.70 metros y la segunda de 29.00 metros ambas colindando Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 45.20 metros y la segunda de 44.60 metros colindando con señor Félix Serrano Nieto; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 34.40 metro y la segunda de 45.20 metros colindando Gil Nieto Osnaya. Con una superficie aproximada de 5,519.50 metros cuadrados aproximadamente. Actualmente se conoce como CALLE EDUCACIÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA LUZ, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con las siguientes medidas: AL NOROESTE: En nueve líneas de: 3.51, 11.97, 8.07, 8.85, 9.41, 4.19, 7.52, 8.21 y 6.92 metros todas colindando con camino Público de 11.00 metros; AL NOROESTE: En seis líneas de: 9.94, 20.33, 7.47, 8.64, 9.85 y 57.60 metros colinda con Félix Serrano Nieto; AL SUR: 49.44 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: 10.76 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL SUROESTE: En 32.00 metros colinda con Gil Nieto Osnaya; AL PONIENTE: En 24.12 metros todas las colindando con Camino Público de 11.00 metros de ancho; Con una superficie aproximada de 3,872.815 metros cuadrados aproximadamente. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

237-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 877/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YANETH FIGUEROA OSORIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, con Joaquín Figueroa Abarca, adquirió el inmueble denominado Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796; con una superficie total de AL NORTE, mide 12.00 (doce metros) y colinda con Segunda Cerrada de Codorniz, AL SUR, mide 10.63 (diez metros, sesenta y tres centímetros) y colinda con Camino Codorniz, AL ORIENTE, mide 30.28 (treinta metros, veintiocho centímetros) y colinda con Ismael Figueroa Osorio, AL PONIENTE, mide 30.47 (treinta metros, cuarenta y siete centímetros) y colinda con José Luis Figueroa Osorio, dicho predio cuenta con una superficie total de 343.57 (trecientos cuarenta y tres metros, cincuenta y siete centímetros); inmueble cuenta con certificado de no inscripción de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro con tramite 574452, expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble del cual se solicita su inmatriculación, carece de antecedentes registrales, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

238-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 881/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUÍN FIGUEROA ABARCA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de febrero de dos mil diez, celebrado con Víctor Felipe Rodríguez Mejía y Eduardo Entzana Ramírez, adquirió el inmueble denominado "Frente a la Iglesia" ubicado en cerrada Colibrís s/n, el poblado de San Cristóbal Texcalucan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 17.964 diecisiete metros, novecientos setenta y cuatro metros centímetros y colinda con Víctor Felipe Rodríguez Mejía, al Sur 20.00 (veinte metros y colinda con Cerrada Colibrís, al Oriente mide 25.993 (veinticinco metros, novecientos noventa y tres centímetros) colinda con propiedad privada, al Poniente, mide 28.388 (veintiocho metros, trescientos ochenta y ocho centímetros) colinda con Eulalia Olalla Nava Moreno, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

239-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS/VARGAS OSNAYÁ promueve por su propio derecho en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: El original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES domicilio conocido en

AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE LINDA: 31.00 MTS: CON ESPERANZA ROSAS. Y AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE, MIDE Y LINDA 57.70 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE MIDE Y LINDA 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS.". El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, del Estado de México, con número de trámite 827321 de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual, o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, se expide el presente edicto el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco 2025, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

240-A1.- 4 y 7 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 1056/2022.

Emplazamiento a: José Manuel Castañeda Aguilar.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **1056/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Esperanza Fernández Torres**, en contra de **José Manuel Castañeda Aguilar**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Vagones 45, San Luis Tlatilco, 53630 Naucalpan de Juárez, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan, Estado de México a 23 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiuno de enero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ (RÚBRICA).	

713-BIS.- 4 y 10 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Número de expediente 912537/44/2024, El C. RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Ubicado en Santa Anita, CTA. 8642-R, C.P. 54570, S/N, San Miguel Tecpan, en el Municipio de Jilotzingo, Distrito: Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 66.65 metros con Julio Raúl López Portillo. Al sur: 68 metros con David Ricardo Ramírez Balderas y Ramón Arturo Silva Mayoral. Al oriente: 29.14 metros con Camino Público. Al poniente: 31 metros con Antonio Aceves Rojas. Superficie total aproximada de: 1944 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17 de enero de 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

491.-24, 29 enero y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884653/48/2024, El o la (los) C. HUGO CIRILO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre esquina Calle Sin Nombre, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 mts. con Calle Sin Nombre. Al Sur: 24.00 mts. con el C. Nibardo Terrón García. Al Oriente: 20.00 mts. con Calle Sin Nombre. Al Poniente: 20.00 mts. con el C. Nibardo Terrón García. Superficie aproximada de: 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

605.-29 enero, 4 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 449747/14/2024, La C. PATRICIA VALDERRAMA LOO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 39.00 metros con Carlos Duarte Moreno, Al sur: 39.00 metros con Lucas Rodríguez Allende, Al oriente: 12.70 metros con calle Ignacio Zaragoza, Al poniente: 12.70 metros con José Marcelino Barrientos Aguilar. Con una superficie aproximada de: 495.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 16 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, Lic. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica.

236-A1.-4, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 16410/26/2024, La C. MARÍA ALEJANDRA ECHEGOYEN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL ZINACAUSTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 105 METROS COLINDA CON CARRETERA SAN MIGUEL-LOS GUAJES AMATEPEC, AL SUR: 118 METROS COLINDA CON EL "CAMINO REAL" SAN MIGUEL ZINACAUSTO-LOS GUAJES- AMATEPEC, AL ORIENTE: 24 METROS COLINDA CON EL TERRENO Y CASA DEL EXTINTO ATENOJENES RAMIREZ (ANTES) AHORA DE LOS HIJOS E HIJAS: CATALINA RAMIREZ ESCAMILLA, MARCELLA RAMIREZ ESCAMILLA, ELDA LUZ RAMIREZ ESCAMILLA, NOE RAMIREZ ESCAMILLA Y MARIA ETHEL RAMIREZ ESCAMILLA, AL PONIENTE: 5 METROS COLINDA CON EL CRUCE DEL "CAMINO REAL" SAN MIGUEL ZINACAUSTO-LOS GUAJES AMATEPEC Y CON LA CARRETERA SAN MIGUEL-LOS GUAJES AMATEPEC. Con una superficie aproximada de: 2457.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16405/21/2024, La C. ORLANDO TINOCO VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 9.40 METROS Y COLINDA CON ANGELINA TINOCO HUERTA, AL SUR: MIDE 8.40 METROS Y COLINDA CON ISIDRO REYES BASTIDA, AL ORIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON MARIO TINOCO HUERTA E ISIDRO REYES BASTIDA, AL PONIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 62.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16344/19/2024, La C. JOSE LUIS MILLAN MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON C. RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPEC-TEJUPILCO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16409/25/2024, La C. ANGELICA MARIA REBOLLAR ALBARRÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS PUEBLO NUEVO AMATEPEC, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 4 AL VERTICE 11, COMENZANDO CON 7.67 M, 4.98 M, 3.25 M, 9.31 M, 12.28 M, 5.11 M, Y 1.93 M TODAS ESTAS COLINDANDO CON CALLE HACIA LA ESCUELA. AL SUR: 6 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 14, AL VERTICE 1, COMENZANDO CON 4.65 M, 2.35 M, 5.54 M, 16.45 M, 0.46 M Y 21.36 M, TODAS ESTAS COLINDANDO CON CALLE PRINCIPAL DE PUEBLO NUEVO SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 3 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 11 AL VERTICE 14, COMENZANDO CON 33.06 M, 3.29 M, Y 2.43 M. TODAS COLINDANDO CON CAMINO. AL PONIENTE: 3 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 1 AL VERTICE 4, COMENZANDO CON 1.43 M, 9.89 M Y 4.32 M, TODAS ESTAS COLINDANDO CON CAMINO HACIA LA ESCUELA. Con una superficie aproximada de: 1,399.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16342/16/2024, La C. JOSEFA CRUZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA GOLETA, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 70.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO MAYA SALINAS, AL SUR: MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CRUZ HURTADO, AL ORIENTE: MIDE 68.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL PONIENTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA PAZ MENDIOLA CAMPUZANO. Con una superficie aproximada de: 4,572.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16418/27/2024, La C. MARÍA DEL ROSARIO RAMON CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PIEDRA ANCHA 1 Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 27 m (veintisiete metros) y colinda con tres líneas con propiedad de HUMBERTA SOLIS SILVA. SUR: 37.50 m (treinta y siete punto cincuenta metros) y colinda en dos líneas con propiedad de MANUEL ROMULO ROSALIO. ORIENTE: 66 m (sesenta y seis metros) y colinda en dos líneas con propiedad

de MANUEL ROMULO ROSALIO. PONIENTE: 66.50 m (sesenta y seis punto cincuenta metros) y colinda en tres líneas la propiedad de HUMBERTA SOLIS SILVA Y AMADOR ROSALIO BELTRAN. Con una superficie aproximada de: 1100 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16407/23/2024, La C. ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 13 METROS Y COLINDA CON ATANACIO CASTILLO O. SUR: MIDE 16 METROS Y COLINDA CON VITERMO NAVARRO SANCHEZ. ORIENTE: MIDE 19.85 METROS Y COLINDA ERNESTO NAVARRO S. PONIENTE: MIDE 19.50 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: _____M²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16420/28/2024, La C. ATANACIO CASTILLO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 160.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUR: 160.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. ORIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON MARIO RAUL ESPINOZA SALINAS. PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON EFRAIN HERNANDEZ VENCES Y CRISOFORO HERNANDEZ MENA. Con una superficie aproximada de: 6,580.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16406/22/2024, La C. ATANACIO CASTILLO ORTIZ Y ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Venustiano Carranza, Localidad San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 1.10 m (uno punto diez metros) y colinda con calle Venustiano Carranza. SUR: 13 m (trece metros) y colinda con propiedad de ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ. ORIENTE: 27.50 m (veintisiete punto cincuenta metros) y colinda con propiedad de GUADALUPE GUTIERREZ DE LA CRUZ. PONIENTE: en dos partes 12.75 m (doce punto setenta y cinco metros) y colinda calle Venustiano Carranza y 18.80 m (dieciocho punto ochenta metros) y colinda con calle Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de: 201.5 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ochocientos noventa y cuatro (8,894)**, del volumen número **ciento cinco (105) ordinario**, de fecha nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO ALCÁNTARA LEMUS**, que realizan las señoritas **IVETTE ALEJANDRA ALCÁNTARA LÓPEZ Y JENNIFER SAHIAN ALCÁNTARA LÓPEZ**, en su carácter de hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 20 días del mes de enero de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

396.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,728** doce mil setecientos veintiocho, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CANALES**, a solicitud de **PRISCILA JOCELYN SIMON SANCHEZ** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; en su carácter de presunta heredera, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, constancia de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CANALES**.

Ecatepec, Estado de México, a 04 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

397.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,826** doce mil ochocientos veintiséis, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL JOSE DE LEON MARTINEZ OSOGOBIO**, a solicitud de los señores **LEONCIO MARTINEZ RIVERA y MINERVA OSOGOBIO GUZMAN** en su carácter de ascendientes en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, constancia de inexistencia de matrimonio, con los que se acreditaron el fallecimiento del señor **JOSE DE LEÓN MARTINEZ OSOGOBIO**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

398.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,787** doce mil setecientos ochenta y siete, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MERCED CALIXTO SANDOVAL**, a solicitud de la señora **ALICIA HERNANDEZ GUIBERRA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DE JESUS, ADRIANA, GEORGINA, DAVID y ERICKA GABRIELA** todos de apellidos **CALIXTO HERNANDEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, constancia de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE MERCED CALIXTO SANDOVAL**.

Ecatepec, Estado de México, a 15 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

399.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,794** doce mil setecientos noventa y cuatro, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEANDRO ABRAHAM AGUILAR REYNA**, a solicitud de la señora **SAMIA GOMEZ DEL CASTILLO** y señorita **CIARA JOAN AGUILAR GOMEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y acta de nacimiento, con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **LEANDRO ABRAHAM AGUILAR REYNA**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de diciembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

400.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6514 SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 138 CIENTO TREINTA Y OCHO, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ANTONIO MENESES CONTRERAS, A SOLICITUD DE LA SEÑORA TOMASA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EL SEÑOR GERARDO ALBERTO MENESES RAMÍREZ Y LA SEÑORA ARELY MENESES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

405.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **38,615** del Volumen **948** del protocolo a mi cargo de fecha **19 del mes de diciembre del año 2024**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor **PETRONILO ANASTASIO DE JESÚS** que otorgaron los señores **ESPERANZA REYES ARENAS, VERÓNICA ANASTASIO REYES, RAÚL ANASTASIO REYES Y ROCÍO ANASTASIO REYES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

112-A1.- 22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**135,810**", del Volumen 2,410 de fecha 02 de diciembre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES WALO CORDERO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ EL SEÑOR GABRIEL RUBÉN SOTO GARCÍA CANO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEÑORITA ANGIE GABRIELA SOTO WALO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
426.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**135,782**", del Volumen 2,402, de fecha 28 de noviembre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA RAMIREZ MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RAUL DIAZ ARAUJO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, GLORIA GABRIELA DIAZ RAMIREZ Y RAUL KEVIN DIAZ RAMIREZ TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
427.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,774**", del Volumen 2,394, de fecha tres de octubre del año 2024, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ESTHER DOMINGUEZ Y JUAREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESTHER DOMINGUEZ JUAREZ Y ESTHER DOMINGUEZ**, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores **MARIO CARLOS GARDUÑO DOMINGUEZ, ANA ROSA GARDUÑO DOMINGUEZ, PATRICIA GARDUÑO DOMINGUEZ, JULIO GARDUÑO DOMINGUEZ, EDNA VIOLETA GARDUÑO DOMINGUEZ Y GENARO GARDUÑO DOMINGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
428.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,773**", del Volumen 2,393, de fecha tres de octubre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN GARDUÑO Y RAMIREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO AGUSTIN GARDUÑO RAMIREZ Y AGUSTIN GARDUÑO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIO CARLOS GARDUÑO DOMINGUEZ, ANA ROSA GARDUÑO DOMINGUEZ, PATRICIA GARDUÑO DOMINGUEZ, JULIO GARDUÑO DOMINGUEZ, EDNA VIOLETA GARDUÑO DOMINGUEZ Y GENARO GARDUÑO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

429.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,439** de fecha **8 de NOVIEMBRE del 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTHER MASRIERA TORRENS**, a solicitud del señor **RICARDO DE MADRID BALBUENA MASRIERA** en su carácter **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

131-A1.- 23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE ENERO DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,495** de fecha **26 DE NOVIEMBRE de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EMMA CARDELAS MORENO**, quien en vida acostumbraba a usar también el nombre de **EMMA CARDELAS MORENO VIUDA DE HUICOCHEA**, a solicitud de los señores **SILVIA HUICOCHEA CARDELAS**, **MANUEL HUICOCHEA CARDELAS** y **EUGENIA HUICOCHEA CARDELAS**, quien también acostumbra a usar el nombre de **MARIA EUGENIA HUICOCHEA CARDELAS**, en su carácter de herederos, y del señor **ÓSCAR ARMANDO BAEZA LECHUGA**, en su carácter de albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 10 DE ENERO DEL 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

132-A1.- 23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber que por escritura número **54,547** de fecha 10 de Diciembre de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS**, que otorgan los señores **GUSTAVO PÉREZ TINOCO** y **NANCY YEREN ACOSTA OLMEDO. EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS. LA DESIGNACIÓN DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS**, a solicitud de los señores **CARMEN ARACELI ZAMORA ÁVILA y RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ ZAMORA**, en su carácter de hijos y de presuntos herederos de la mencionada sucesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE ENERO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

133-A1.- 23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber que por escritura número **54,548** de fecha 10 de Diciembre de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** a bienes de la sucesión testamentaria del señor **AGUSTIN HEREDIA TEJEDA**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA ÁLVAREZ GARCÍA y AGUSTÍN HEREDIA ALVAREZ**, en su carácter de heredera universal y albacea respectivamente. **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **AGUSTIN HEREDIA TEJEDA**, que otorgan los señores **MARÍA ELENA ÁLVAREZ GARCÍA y AGUSTÍN HEREDIA ALVAREZ**, en su carácter de heredera universal y albacea, respectivamente, en la citada sucesión. **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **AGUSTÍN HEREDIA ALVAREZ**, en la citada sucesión testamentaria a bienes del señor **AGUSTIN HEREDIA TEJEDA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE ENERO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

134-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber que por escritura número **54,562** de fecha 13 de Diciembre de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** a bienes de la sucesión testamentaria de la señora **TERESA VARGAS DORANTES**, a solicitud de los señores **SILVIA GRACIA HERNÁNDEZ VARGAS, ALMA DELIA HERNÁNDEZ VARGAS, OLGA LETICIA HERNÁNDEZ VARGAS, ENRIQUE ERIC HERNÁNDEZ VARGAS** (quien manifiesta que también acostumbra usar su nombre como **ERIC ENRIQUE HERNÁNDEZ VARGAS**) y **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS** (hoy su Sucesión, los señores **CARMEN ARACELI ZAMORA ÁVILA y RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ ZAMORA**), todos en su carácter de herederos universales y la primera de las nombradas también en su carácter de albacea. **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **TERESA VARGAS DORANTES**, que otorgan los señores **SILVIA GRACIA HERNÁNDEZ VARGAS, ALMA DELIA HERNÁNDEZ VARGAS, OLGA LETICIA HERNÁNDEZ VARGAS, ENRIQUE ERIC HERNÁNDEZ VARGAS** (quien manifiesta que también acostumbra usar su nombre como **ERIC ENRIQUE HERNÁNDEZ VARGAS**) y **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS** (hoy su Sucesión, los señores **CARMEN ARACELI ZAMORA ÁVILA y RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ ZAMORA**) todos en su carácter de herederos universales y la primera de las nombradas también en su carácter de albacea. **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **SILVIA GRACIA HERNÁNDEZ VARGAS**, en la citada sucesión testamentaria a bienes de la señora **TERESA VARGAS DORANTES** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE ENERO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

135-A1.- 23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber que por escritura número **54,563** de fecha 13 de Diciembre de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **DIONICIO HERNÁNDEZ CRESPO** (quien manifiestan los comparecientes que en vida también usaba su nombre como **DIONISIO HERNÁNDEZ CRESPO**), que otorga la señora **TERESA VARGAS DORANTES** (hoy su sucesión) los señores **SILVIA GRACIA HERNÁNDEZ VARGAS, ALMA DELIA HERNÁNDEZ VARGAS, OLGA LETICIA HERNÁNDEZ VARGAS, ENRIQUE ERIC HERNÁNDEZ VARGAS** (quien manifiesta que también acostumbra usar su nombre como **ERIC ENRIQUE HERNÁNDEZ VARGAS**) y **RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ VARGAS** (hoy su Sucesión), los señores **CARMEN ARACELI ZAMORA ÁVILA y RODOLFO MARTÍN HERNÁNDEZ ZAMORA**, quienes también comparecen por su propio derecho, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge y los últimos cinco como hijos del de cujus, la señora **SILVIA GRACIA HERNÁNDEZ VARGAS**, también en su carácter de albacea, todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE ENERO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

136-A1.- 23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN **LERMA DE VILLADA, MÉXICO**, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE **ESCRITURA NUMERO (20,168) VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, VOLUMEN: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ORDINARIO DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR LÓPEZ LÓPEZ**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **MA ELENA JIMÉNEZ ALVARADO Y ETHEL SOFIA LÓPEZ JIMÉNEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTE DIRECTA EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

697.-4 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,666, Volumen 766, de fecha 14 de noviembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JACOBA GUTIERREZ ROMERO** también conocida como **JACOBA GUTIERREZ y/o "JACOBA GUTIERREZ ROMERO VIUDA DE RODRIGUEZ" y/o JACOBA GUTIERREZ**

VIUDA DE RODRIGUEZ que solicitan **MARÍA DE LA LUZ VICTORIA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, CARLOS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y JORGE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** éste último representado en este acto por **JOSÉ ALFREDO CORTÉS RODRÍGUEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.**

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacmulco, Estado de México, a 30 de enero del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.
707.-4 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,834** del volumen ordinario **381**, de fecha **31** de **agosto** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **CELIA RODRÍGUEZ GUZMÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **PEDRO, EDUARDO** y de la señorita **EDITH**, los tres de apellidos **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

36-B1.-4 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **39,031** de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA GUERRA ESCAMILLA**, que otorgan los señores **HERIBERTO ALCALA GUERRA** y **FERNANDO ALCALA GUERRA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

226-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **16,799**, volumen **451**, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, firmada ante mí el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA SONIA ELIZABETH ASSAD KALIFA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE SONIA ASSAD KALIFA Y SONIA ASSAD KALIFA DE SARRAF)**, que formalizan los señores

- **ELÍAS SARRAF ASSAD**, en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; -----
- **RICARDO SARRAF ASSAD**, en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; y -----
- **JUAN ROBERTO SARRAF ASSAD**, en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**.

Lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

227-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,543 del volumen 2093 de fecha 30 de diciembre del año 2024, mismo que fue firmado el día 10 de enero del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSÉ HERMENEJILDO MALDONADO MARTÍNEZ**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE **JOSÉ HERMENEGILDO MALDONADO MARTÍNEZ**, que otorgaron las señoras **MAYRA GUADALUPE MALDONADO LIRA**, **CECILIA GABRIELA MALDONADO LIRA** y el señor **LUIS EDUARDO MALDONADO LIRA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos ellos compareciendo además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

228-A1.- 4 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 32,371, de fecha **28 de noviembre de 2024**, ante la fe del suscrito Notario las señoras **ELIA PONCE BADILLO**, **VANESSA VICTORIA ESQUIVEL PONCE**, **KEILA SARAI ESQUIVEL PONCE** y **GUILLERMINA ESQUIVEL PONCE**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ESQUIVEL GONZALEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **ELIA PONCE BADILLO** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ARACELI DIAZ ARONTES** y **JOOICE ELENA LUNA RIOS**.

LIC. ANDRES C. VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

229-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **32,971** de fecha **17 DE ENERO DE 2025**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **SARA RAMOS HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ RAMOS, CAROLINA DOMÍNGUEZ RAMOS, ENRIQUE DOMÍNGUEZ RAMOS E IRENE DOMÍNGUEZ RAMOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MACARIO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a **IRENE DOMÍNGUEZ RAMOS**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GUSTAVO MARTÍNEZ LEYVA** y **JOSE LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

230-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **46,519** de fecha **23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **J JESUS MENDOZA MARQUEZ**, también conocido con el nombre de **JESUS MENDOZA MARQUEZ**, a solicitud de la señora **MARCELINA PERALTA GÓMEZ**, como cónyuge supérstite, y de los señores **RUBEN MENDOZA PERALTA, GERARDO MENDOZA PERALTA, MIGUEL ANGEL MENDOZA PERALTA, LILIA MENDOZA PERALTA** y **JUAN CARLOS MENDOZA PERALTA**, como hijos del autor de la herencia.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público número 17 del Estado de México.

231-A1.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **47,484** de fecha **17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MATILDE TAPIA BECERRIL**, a solicitud del **ALFONSO SÁNCHEZ TAPIA**, hijo de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de enero de 2025.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

232-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **77,049** de fecha *veintisiete de enero del dos mil veinticinco*, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GREGORIA MENESES ORTIZ** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GREGORIA MENESES ORTIZ, QUE OTORGA LA SEÑORA ELVIA GONZALEZ MENESES, HOY SU SUCESIÓN, A TRAVES DE SU ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LA SEÑORA ELVIA GUADALUPE SARABIA GONZALEZ, Y LA SEÑORA MARÍA ELENA GONZALEZ MENESES, HOY SU SUCESIÓN, A TRAVES DE SU ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EL SEÑOR MARTIN ROBERTO REYES GONZALEZ.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaría Pública No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

233-A1.- 4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CHÁVEZ JIMÉNEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO CHÁVEZ Y DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DE CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA

Mediante instrumento número diez mil setecientos doce, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notarito, se hizo constar, entre otros actos: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes del señor **ANTONIO CHÁVEZ JIMÉNEZ** también conocido como **ANTONIO CHÁVEZ** y de la señora **MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA GARCÍA** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DE CHÁVEZ** y **MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA**, que otorgaron los señores **SERGIO EDILBERTO, MARCO ANTONIO, HECTOR ALFONSO, CÉSAR GILBERTO, RAÚL ALFREDO, MARÍA DEL CARMEN** y **OSCAR** todos de apellidos **CHÁVEZ RENTERÍA**, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en las citadas sucesiones.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de enero de 2025.

234-A1.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,694** del volumen **144** de fecha **16 de Diciembre de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS PLANCARTE CONTRERAS**, a solicitud de los señores **CARLOS PLANCARTE FERREGRINO** y **MARÍA ELFIDA CONTRERAS PEÑA**, en su calidad de **PADRES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

235-A1.-4 y 14 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 195/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2024, EL C. WHITING SILVERA JOHN HARCOURT, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 2, DEL VOLUMEN 143, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "CASITAS CAPISTRANO", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 149.60 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL N.- EN 8.00 M. CON CALLE CIENEGA; AL S.- 8.00 M. CON LINDERO; AL O.- 18.70 M. CON LOTE 28; Y AL P.- 18.70 M CON LOTE 30.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL PAÍS", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

482.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2024.

Que en fecha 05 de diciembre de 2024, **MANUELA GARCIA GOMEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MANUEL GARCIA SANCHEZ,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 555, Volumen 18, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Porción del predio denominado "SIN NOMBRE", Ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México;** con superficie: 152.27 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 12.10 metros con el Señor Ramón Prado; **AL SUR:** en 11.60 metros con Concepción Álvarez Mógica; **AL ORIENTE:** en 12.95 metros con Manuel García Sánchez; **AL PONIENTE:** en 12.75 metros con la Señora Aurora García; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

146-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 216/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. ROSALIA RANGEL SANTOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE HERON RANGEL GUERRERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 10, DEL VOLUMEN 76, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, MANZANA 4, LOTE 21, SECCIÓN 4, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORORIENTE QUINCE METROS, CON LOTE VEINTIDÓS; SURPONIENTE QUINCE METROS, CON LOTE VEINTE; SURORIENTE OCHO METROS CON LOTE VEINTITRÉS; NORPONIENTE OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HERON RANGEL GUERRERO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

142-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA C. ELOISA SIL RIVERO EN SU CARATER DE APODERADA DEL MARCELINO GARCIA DOMINGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 161, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS LINDAS", SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 170.91 M2 (CIENTO SETENTA METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON MAR DE ANDAMAN; AL ESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISÉIS; AL SUR EN SEIS METROS DOCE CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTIDÓS; AL SUROESTE EN QUINCE METROS OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

143-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 203/2024.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2025.

SOLICITUD INGRESADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA C. DAYRA ELIA RIVERA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS URBINA GONZÁLEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 1307 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE JULIO DE 1995, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 1125, DE LA MANZANA 106, UBICADO EN LA ZONA 2, DEL EX EJIDO SANTA MARIA TICOMAN, COL. LAZARO CARDENAS DEL RIO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 333.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SIETE METROS, DIEZ CENTIMETROS; Y EL SEGUNDO DE DIEZ METROS SETENTA CENTIMETROS CON FRACCIÓN "A" PROVENIENTE DE LA MISMA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE VEINTITRÉS METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE MIL CIENTO VEINTISÉIS; AL SUROESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE EXPLORADOS LEOPARDOS; Y EL SEGUNDO DE TREINTA Y DOS METROS CON CALLE EXCURSIONISTAS VOLCANES; AL NOROESTE SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CON CALLE EXCURSIONISTAS MONTE BLANCO.".....; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESUS URBINA GONZALEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

192-A1.- 29 enero, 4 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 12 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2686/2024, el C. BERNARDO FLORES TELLEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 757, volumen 958, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 19 de febrero de 1990, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 29,176 VOLUMEN 546 DE FECH 26 DE DICIEMBRE DE 1988 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ NÚMERO 10 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: MIGUEL NAVES MERLIN Y MARIA DEL CARMEN RANGEL ALVARADO Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES JOSÉ AUSTREBERTO BERNARDO FLORES MARTÍNEZ Y AMANDA TÉLLEZ MATA ADQUIRIERON EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 325 DE LA AVENIDA CIRCUITO INTERIOR, LOTE 12, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR SU BICACION.
AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 26.
AL SURESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 13.
AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 11.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

34-B1.-4, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARCELINO BECERRA VELAZQUEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 877 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 1988 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1629/2024.

OFICIO NUMERO 2156 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988 DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 340/88 RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA MEXICO RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INMATRICULACION PROMOVIDA POR MARCELINO BECERRA VELAZQUEZ RESPECTO DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO MILTENCO UBICADO EN SAN PEDRO XALOSTOC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 20.50 METROS CON MAXIMINO CASTILLO CEDILLO.

AL SUR 20.10 METROS CON CALLE.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON MAXIMINO CASTILLO CEDILLO.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE DE 162.40 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

35-B1.-4, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA KICKS CROSSOVER, 5 PUERTAS, CON SERIE NÚMERO 3N8CP5HD3HL508057, MODELO 2017, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 90, 138 fracción I, y **231, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 7 de enero de 2025, suscrito por la Licenciada Rebeca Lira Morales, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en el que considero “Visto el estado que guarda el presente expediente administrativo **FCJ/UEIPF/115/2021**, y toda vez que dentro de las constancias que integran la **colaboración número 1480-2024-UC**, realizada por la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en las cláusulas Primera, Segunda, fracciones IX, y Décima, apartado B, fracción II, del Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, en relación con los artículos 33, 34, incisos A fracciones IX, X, y XX inciso G, fracción II de la Ley General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se desprende la notificación personal a **LETICIA MENDEZ PÉREZ**, titular registral del **VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA KICKS CROSSOVER, 5 PUERTAS, CON SERIE NÚMERO 3N8CP5HD3HL508057, MODELO 2017, COLOR BLANCO**, lo que se desprende de la documentación proporcionada por la Dirección General del Registro Público del Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través del diverso **DGRPT/03924/2022**, la cual informó que obra registro del vehículo citado, a nombre de **LETICIA MENDEZ PÉREZ**, con R.F.C. **MEPL690120**; automotor que sirvió como instrumento para la comisión del hecho ilícito de Robo en el interior de casa habitación, y derivado de la manifestación personal realizada por la titular registral, respecto a que no es propietaria del vehículo citado, por lo que ante el desconocimiento de algún otro propietario del vehículo descrito, y con la finalidad de otorgar la garantía jurídica de audiencia, establecida en los preceptos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, se **ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO** respecto al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA KICKS CROSSOVER, 5 PUERTAS, CON SERIE NÚMERO 3N8CP5HD3HL508057, MODELO 2017, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, ordenado dentro de la carpeta de investigación con **NUC: TGO/IXT/TON/108/126612/20/05** aperturada por el hecho ilícito de Robo a casa habitación, por la Licenciada Maribel Nava Fabela, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrita al Centro de Atención Ciudadana de Tonatico, en fecha 04/06/2020, toda vez que el automotor citado es instrumento del hecho ilícito de Robo al interior de casa habitación, motivo por el cual en términos del artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace saber **A QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL VEHÍCULO** descrito, que deberá (n) comparecer ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con domicilio ubicado **CALLE JAIME NUNO NÚMERO 100-B, PLANTA BAJA, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, dentro del plazo de **NOVENTA DÍAS naturales siguientes al de la notificación**, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo citado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término legal otorgado, los bienes causaran abandono a favor de la Entidad Federativa, asimismo. Apercíbanse a la (los) interesados que se abstenga (n) de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, para tal efecto la publicación de edictos se hará por **DOS EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, y en un periódico de circulación nacional o estatal, así como en la página oficial de internet de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México <https://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio>, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el presente edicto.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticinco.

LIC. REBECA LIRA MORALES.-RÚBRICA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.

699.-4 y 19 febrero.